

**REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 123 DEL PROCEDIMIENTO TÉCNICO –
ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

**TÍTULO I
DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**Capítulo I
DE LA CATEGORIZACIÓN**

Artículo 1 °- El Procedimiento Técnico-Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en el artículo 9° de la Ley N° 123, y el procedimiento de Categorización establecido en el artículo 11 del mismo cuerpo normativo se realizarán en un todo conforme con el "Cuadro de Categorización" del Anexo II del presente Decreto, debiendo la Autoridad de Aplicación elaborar las actualizaciones correspondientes, de acuerdo a las sucesivas modificaciones que por Ley se realicen al Código de Planeamiento Urbano, en adelante CPU, y en caso de corresponder, al Código Informático de Habilitaciones y Permisos, en adelante CHP, o los que en el futuro los reemplacen, dentro de los quince (15) días hábiles de su entrada en vigencia y elevarlas para consideración y eventual suscripción por la superioridad.

Las modificaciones al CHP serán receptadas, conforme el presente Decreto, en cuanto no modifique los alcances de la Ley N° 123 y la presente reglamentación

Artículo 2 °- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos previstos en el artículo 13 de la Ley N° 123, y las que se establecen en el "Cuadro de Categorización" como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE), se consideran así categorizados sin necesidad de una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3 °- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que encuadren en rubros previstos en el "Cuadro de Categorización" como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE), se considerarán así categorizados sin necesidad de una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación, excepto aquellos que comprendan una superficie cubierta total mayor de diez mil metros cuadrados (10.000 m²), en cuyo caso deberán cumplir el trámite previsto para las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sujetos a Categorización (s/C).

Artículo 4 °- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos, que encuadren en rubros previstos en el "Cuadro de Categorización" como de impacto ambiental Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE c/C), se considerarán así categorizadas sin necesidad de una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5 °- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que encuadren en rubros previstos en el "Cuadro de Categorización" como sujetas a Categorización (s/C), serán categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE) o Con Relevante Efecto (CRE) según corresponda, mediante una declaración expresa de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6.º- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE) y Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE c/C) según el "Cuadro de Categorización", afectados a la referencia general "C" conforme a lo establecido en el CPU, deberán tramitar la consulta correspondiente ante la Autoridad de Aplicación del CPU con carácter previo a la solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental, y deberán agregar copia de dicha autorización a requerimiento de los organismos competentes.

Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos Sujetos a Categorización (s/C) y Con Relevante Efecto (CRE) según el "Cuadro de Categorización", afectados a la referencia general "C" conforme con lo establecido en el CPU, deberán tramitar la consulta correspondiente ante la Autoridad de Aplicación del CPU con carácter previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123, y deberán agregar copia de dicha autorización en la solicitud correspondiente.

Artículo 7.º- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que estuvieran emplazados en las denominadas Áreas de Protección Histórica (APH) conforme a lo establecido en el CPU, en caso de corresponder, deberán efectuar la consulta ante la Autoridad de Aplicación del CPU, con carácter previo al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental. A fin de determinar la categorización de impacto ambiental de dichas actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos, se deberán emplear las referencias del "Cuadro de Categorización" que establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo seguir el trámite establecido para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

Artículo 8.º- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que estuvieran emplazados en Distritos de Urbanización Determinada (U), deberán ser categorizados por la Autoridad de Aplicación del CPU, empleando las referencias establecidas en el CPU y para aquellos usos que resulten permitidos, las referencias del "Cuadro de Categorización del Anexo II del presente Decreto, debiendo seguir el trámite establecido para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.

Artículo 9.º- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que estuvieran emplazados en Distritos UP, UF, E4, RUA, RU, NE conforme lo establecido en el CPU y en el Distrito R1 conforme lo establecido en la Ley N° 2.216, previa autorización de localización por parte de la Autoridad de Aplicación del CPU, deberán ser categorizados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Las actividades cuyas obras demanden la deforestación en más de un cincuenta por ciento (50%) de terrenos de más de cinco mil metros cuadrados (5000 m²), sean públicos o privados, como así también cuando en terrenos de la extensión antes mencionada se proyecte la disminución en más del cincuenta por ciento (50%) del terreno absorbente existente, resultarán sujetas a Categorización (s/C).

Artículo 11.- Las obras que se ejecuten en plazas, parques o espacios libres públicos, que comprendan una superficie en planta menor a diez mil metros cuadrados (10.000 m²), o aquellas que superada dicha superficie y que impliquen aumentar una superficie cubierta existente en menos de un veinte por ciento (20%), o que comprendan la ejecución de una superficie cubierta nueva de menos de doscientos metros cuadrados (200 m²), resultan categorizadas como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina.

Artículo 12.- Cuando la Autoridad de Aplicación solicite al interesado la presentación de documentación, los plazos establecidos en la presente reglamentación quedan suspendidos hasta su efectivo cumplimiento.

Capítulo II DEL TRÁMITE

Artículo 13.- Todo trámite de solicitud del Certificado de Aptitud Ambiental debe iniciarse exclusivamente vía Internet, a través de la página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El trámite continuará y concluirá por esa vía para las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como SRE y SRE c/C.

Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como s/C o CRE, que ameriten una declaración expresa por parte de la Autoridad de Aplicación, deberán continuar la tramitación ante ese organismo conforme corresponda.

Capítulo III

ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O EMPRENDIMIENTOS SUJETOS A CATEGORIZACIÓN (s/C)

Artículo 14.- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que se encuadren en rubros Sujetos a Categorización (s/C), deberán ser evaluados por el consultor o profesional interviniente, según los indicadores de valoración ambiental que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 15.- Aquellas actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que sometidos a evaluación, obtengan como resultado un puntaje total de:

a.) 0 a 5 indicadores de valoración ambiental, serán categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE) y deberán presentar la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación

b.) 5,5 a 8,5 indicadores de valoración ambiental, serán categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE) y deberán presentar la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación.

c.) Más de 8,5 indicadores de valoración ambiental, son categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE) y deben presentar la documentación que establezca la Autoridad de Aplicación.



Capítulo IV

ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O EMPRENDIMIENTOS CATEGORIZADOS COMO DE IMPACTO AMBIENTAL CON RELEVANTE EFECTO (CRE)

Artículo 16.- La Solicitud de Certificado de Aptitud Ambiental deberá contener la documentación e información que establezca la Autoridad de Aplicación, y en caso de tratarse de actividades con requerimientos especiales, deberá cumplir además con lo previsto para dichos casos.

Artículo 17.- La Audiencia Pública a que hace referencia el artículo 26 de la Ley N° 123 será convocada por la Autoridad de Aplicación.

Capítulo V

ACTIVIDADES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O EMPRENDIMIENTOS PREEXISTENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 123

Artículo 13.- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE) en el artículo 13 de la Ley N° 123 y/o en el Cuadro de Categorización, que acrediten la preexistencia a la entrada en vigencia de la Ley N° 123 con la habilitación o localización otorgada o con Planos de Obra Registrados, o con constancias fehacientes en el caso de obras públicas, deberán ajustar su actividad mediante la presentación de un Plan de Adecuación Ambiental de conformidad con los lineamientos que establecerá la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos incluidas en el Plan de Adecuación Ambiental no deberán cumplir con el procedimiento de Audiencia Pública.

Capítulo VI

DEL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Artículo 20.- El Certificado de Aptitud Ambiental será requisito previo para la obtención de la habilitación y/o permiso de obra, debiendo contar con el timbrado de ley para su validez.

Artículo 21.- El Certificado de Aptitud Ambiental que como resultado del procedimiento de categorización resulte Con Relevante Efecto (CRE) o Sin Relevante Efecto (SRE), será único para cada emprendimiento y en el anverso del mismo se anotarán los cambios de titularidad, modificaciones y renovaciones.

Artículo 22.- El Certificado de Aptitud Ambiental para actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Sin

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2012, Año del Bicentenario de la Creación de la República Argentina.

Relevante Efecto (SRE) y Sin Relevante Efecto con Condiciones (SRE c/C) se otorgará sin plazo de vencimiento.

Artículo 23.- El Certificado de Aptitud Ambiental para aquellas actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos sujetas a categorización (s/C) y que resulten como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE), se otorgará por un plazo de seis (6) años.

Artículo 24.- El Certificado de Aptitud Ambiental para actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE) se otorgará por el plazo de cuatro (4) años.

Artículo 25.- La Autoridad de Aplicación establecerá los modelos de los Certificados de Aptitud Ambiental, en los que constará el plazo de vencimiento y los requisitos de la firma, modificaciones y renovaciones.

**TITULO II
DEL REGISTRO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Capítulo I

ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 26.- El Registro de Evaluación Ambiental, establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 123, es responsabilidad de la Agencia de Protección Ambiental o el organismo que en el futuro lo reemplace

Capítulo II

DEL RUBRO GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Artículo 27.- En el Rubro General de Evaluación Ambiental, establecido en el artículo 41 i.r.c. a) de la Ley Nº 123, se asentarán:

a) Actividades categorizadas por la Autoridad de Aplicación como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE): el Estudio Técnico de Impacto Ambiental, el Manifiesto de Impacto Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el Certificado de Aptitud Ambiental y las constancias de la Audiencia Pública. La nómina de responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos sometidos al Procedimiento Técnico Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental.

b) Actividades sujetas a categorización y que resulten como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE): el acto administrativo de Categorización y el Certificado de Aptitud Ambiental.

Capítulo III

DEL RUBRO DE CONSULTORES Y PROFESIONALES EN AUDITORIAS Y ESTUDIOS AMBIENTALES

Artículo 28.- El rubro previsto en el artículo 41 inc. b) de la Ley N° 123, se dividirá en:

- a) Consultoras Ambientales
- b) Profesionales

Artículo 29.- La Consultora Ambiental que desee inscribirse en el Registro de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales, deberá constituirse como persona jurídica de derecho público o privado y encontrarse inscrita en la Inspección General de Justicia de la Nación.

Artículo 30.- La Consultora Ambiental deberá estar conformada por un equipo interdisciplinario con incumbencia en materia ambiental. A tal efecto la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la acreditación de antecedentes de la consultora en la temática de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 31.- Además de la inscripción requerida para la Consultora Ambiental, los profesionales que la integran deberán inscribirse en forma individual en el Registro de Profesionales y consignar el nombre de la Consultora Ambiental a la que pertenecen. El responsable técnico y el responsable legal de la Consultora Ambiental son responsables de la veracidad de lo expresado en el estudio de impacto ambiental, de la documentación acompañada y de los informes producidos.

Artículo 32.- Los profesionales que deseen inscribirse en el Registro deberán presentar los títulos expedidos por las instituciones de educación, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que les reconozca incumbencia en temas ambientales.

Artículo 33.- Las incumbencias profesionales serán las determinadas por la ley que reglamenta la actividad profesional, o las establecidas por el Ministerio de Educación de la Nación para las mismas.

Artículo 34.- Para la inscripción de profesionales que no encuadren en las exigencias previstas en los artículos anteriores de la presente reglamentación, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar la presentación de antecedentes que acrediten experiencia e idoneidad en materia de evaluación de impacto ambiental.

Artículo 35.- Los profesionales deberán presentar la constancia de inscripción en el Colegio o Consejo Profesional que los agrupe y que acredite su habilitación para el ejercicio de la profesión en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 35.- Los profesionales de carreras no colegiadas dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán acompañar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia y certificar por Escribano Público la firma inserta en el formulario de presentación.

Artículo 37.- Los profesionales pertenecientes a la planta permanente, transitoria o con contratos de locación de obra o servicios vigentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solo podrán suscribir estudios encomendados por éste.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2012. Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina.

Artículo 38.- Para las actividades, proyectos, programas o emprendimientos categorizados como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto (CRE), los profesionales con título expedido por instituciones de nivel superior no universitario deberán actuar en forma conjunta con un profesional universitario.

Artículo 39.- Los profesionales con títulos expedidos por las escuelas de Educación Técnica, nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sólo podrán gestionar la categorización de las actividades, proyectos, programas o emprendimientos Sujetos a Categorización (s/C) y que como resultado de la evaluación resulten como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto (SRE).

Artículo 40.- Cuando la complejidad y diversidad del estudio de impacto ambiental lo requiera, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar que los informes acompañados estén avalados por un especialista en la materia.

Artículo 41.- El profesional interviniente es responsable de la veracidad de lo expresado en el estudio, de la documentación acompañada y de los informes producidos.

TITULO III DE LAS INFRACCIONES

Capítulo I RESPONSABLES DE ACTIVIDADES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O EMPRESARIOS

Artículo 42.- En los casos en que se detecten infracciones en los términos de los artículos 38 y 39 de la Ley N° 123, la Autoridad de Aplicación determinará, dentro de los diez (10) días hábiles, las medidas que se deben tomar y las sanciones a aplicar.

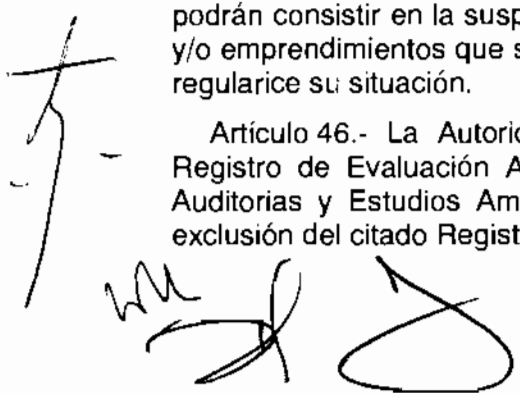
Artículo 43.- Verificada la infracción, se debe inscribir al titular de la actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento y al profesional interviniente, en el Rubro de Infractores del Registro de Evaluación Ambiental establecido en el artículo 41 inciso c. de la Ley N° 123.

Artículo 44.- En el mismo acto administrativo donde se disponen las medidas preventivas, o dentro de los diez (10) días siguientes, la Autoridad de Aplicación podrá establecer, según la gravedad de la infracción cometida, las siguientes sanciones con cargo al infractor, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 123:

- a) Demolición de la construcción en infracción;
- b) Cese definitivo de la obra o actividad.

Artículo 45.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer otras medidas, las que podrán consistir en la suspensión o clausura de las actividades, proyectos, programas y/o emprendimientos que se encuentren en infracción de la Ley N° 123, hasta tanto se regularice su situación.

Artículo 46.- La Autoridad de Aplicación podrá imponer a los inscriptos en el Registro de Evaluación Ambiental en el rubro De Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales, las sanciones de apercibimiento, suspensión o exclusión del citado Registro.



Artículo 47.- A los efectos de la imposición de sanciones previstas en los artículos precedentes, se deberá tener en cuenta la naturaleza de la acción, los medios empleados para ejecutarla, la extensión del daño y el peligro causado, como también si el presunto infractor reviste el carácter de reincidente. Las sanciones impuestas a un profesional inscripto en el citado Registro se deben comunicar al Colegio o Consejo Profesional respectivo.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO II

CUADRO DE CATEGORIZACION

A large, elegant handwritten signature in black ink, consisting of a single, continuous, flowing line that forms a complex, abstract shape.

CUADRO A COMERCIO MAYORISTA

C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST.	C.V.D.	
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2bM	C1	C2	C3	E1	E2	E3			I
COMERCIO MAYORISTA SIN DEPOSITO																		
610.000	COM.MAY. DE CARNE, LECHONES, ACHURAS, EMBUTIDOS (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
610.030	COM.MAY AVES MUERTAS Y PELADAS, CHIVITOS, PROD. GRAJALA Y HUEVOS (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.000	COM.MAY. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.005	COM.MAY. DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.010	COM.MAY. DE BEBIDAS EN GENERAL ENVASADAS (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.030	COM.MAY. DE CHOCOLATE SUS PROD. CAFAM Y OTROS PREPA. DE AZUCAR (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.040	COM.MAY. DE GOLOSINAS ENVASADAS Y ART. PIKOSCO (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.050	COM.MAY DE HELADOS (SIN ELABORACION) (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
611.090	COM.MAY. DE HIELO (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.000	COM.MAY. DE DROGAS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.010	COM.MAY. ART. DE FERRE, PINTUR, HERRA, REPUES., MAT. ELECT., PAPELES PINTAD (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.020	COM.MAY DE ART. NAVALES (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.030	COM.MAY. DE CUADROS, MARCOS Y ESPEJOS ENMARCADOS (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.060	COM.MAY. DE ART. DE TABAQUERIA Y CIGARRERIA (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.070	COM.MAY. DE ROPA CONFEC. LENCERIA BLANCO, MANTEL, TEXTIL EN GRAL. Y PIELES (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.071	COM.MAY. DE ROPA CONFECIONADA (S/ DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.080	COM.MAY DE ART. ARMERIA, BALAS, CARTUCHOS ETC.(EXPLOS./MUNICI.) (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.090	COM.MAY DE ART. DE DEPORTE Y CUCHILLERIA (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.100	COM.MAY. ART. OPTICA, FOTOS, MAT. SENSIBLE P/FOTO, RADIOG Y SIM. (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.110	COM.MAY INSTRUM. DE PRECISION CIENTIF., MUSICALES Y ORTOPEdia (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.120	COM.MAY. DE ARTEF. ILUMINACION DEL HOGAR, BAZAR, PLATERIA, CRIST (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa
613.130	COM.MAY. DE ART. DE RELQUERIA Y JOYERIA (S/DEPOSITO)	S.R.E.								1500	500	500	500	2500	P	1500	P	IIIa

**CUADRO A
COMERCIO MAYORISTA**

C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS										EST. CVD					
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2b1	C1	C2	C3	E1		E2	E3	I		
633.330	COM.MAY. DE SIMBOLOS PATRIOS, DISTINTIVOS, MEDALLAS Y TROFEOS.(C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.340	COM.MAY. DE ARTIC.PARA CALZADOS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.350	COM.MAY. DE APARATOS.EQUIPOS Y ART.DE TELEFONIA Y COMUNIC. (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.360	COM.MAY. DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.370	COM.MAY. DE METALES (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.380	COM.MAY. DE ELEM.C/INCENDIO, MATAFUEGOS Y ART P/SEGURID INDUS (C/DEPOSIT ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.400	COM.MAY. DE ART PARA EL HOGAR (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.410	COM.MAY. DE ART PUBLICITARIOS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa

CUADRO A COMERCIO MAYORISTA

C/LH. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST.	C/D			
				R1A	R1B	R15B	R2A	R2B	R25B	C-1	C-2	C-3	E-1	E-2	E-3			I		
633.420	COM.MAY. DE ELEMENTOS Y ART. P/ EQUIPAMIENTO HOSPITAL Y FARMACEUT (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	34	IIIa
633.440	COM.MAY. DE REACTIVOS Y APARATOS PARA LABOR DE ANALISIS CLINIC. (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	-	IIIa
633.460	COM.MAY. GAS ENVASADO (C/DEP ART 5.2.8 inc a)	s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	-	IIIa
633.480	COM.MAY. DE ART. Y APARATOS P/ EQUIPAMIENTO COMERCIAL (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	-	IIIa
633.500	COM.MAY. ART Y/O PROD. NO ESPEC. CLAS. (C/MENCION DEL PROD) (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	s/c	Var Ordenanza 22.817 Vol. I AD. 150.177 y Ordenanza 25.795 Vol I AD 150.810 - Decreto Nacional N° 2284/1941 Vol IV AD 720.6 (Art. 70)	-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	-	IIIa
	AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS Y/O ALIMENTICIOS ENVASADOS	s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	-	IIIa

**CUADRO A
COMERCIO MAYORISTA**

C.I.H. y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST.	CYD		
				R1A	R1M	R1B	R2A	R2B	R2M	C1	C2	C3	E1	E2	E3			I	
633.260	COM MAY. DE VIDRIOS Y ESPEJOS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.270	COM MAY. MOTOR ELEC. SUS REP. Y ACC. CABLES Y COND. ELEC. (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.280	COM MAY. DE SEMILLAS, PLANTAS, ART. Y HERRAMIENTAS PLARINERIA (C/DEP. ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.290	COM MAY. DE ANIMALES, ALIM. Y ESPEC. VETER. Y ART. P/ANIMALES DOM. (C/DEPOSIT ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.305	COM MAY. DE ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.306	COM MAY. DE ACCESORIOS, PARTES Y REPUESTOS PARA AUTOMOTORES (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.307	COM MAY. DE AUTOMOTORES, EMBARCACIONES Y AVIONES (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.310	COM MAY. DE ARTIC. PERSONALES Y DE REGALOS (C/DEPOSITO ART 5.2.9 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa

**CUADRO A
COMERCIO MAYORISTA**

C.I.H. y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS										EST.	C/D				
				R1d	R1b1	R1b1	R2a	R2b	R2bM	C1	C2	C3	E1			E1	E3	I	
633.210	COM. MAY. ART. LIBRER., PAPELER., CARTONER., IMPRESOS., FIL. AT. JUGUET., DISCOS Y GRAB. (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total. S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.211	COM. MAY. DE ARTICULOS DE COTILLON (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.219	COM. MAY. DE COSMETICOS Y PERFUMES (EXCEPTO PRODUCTOS PERECEDEROS) (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.220	COM. MAY. DE ART. DE PERFUMERIA Y TOCADOR (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.221	COM. MAY. DE ART. DE LIMPIEZA (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.230	COM. MAY. DE PLACAS, MONUMENTOS, MARMOLES Y ART. FUNERARIOS (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.240	COM. MAY. DE CALZADOS EN GRAL., ART. DE CUERO, TALABAR., MAHROOU (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S./R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.250	COM. MAY. DE SUBSTANCIAS QUIMICAS, CAUCHO Y PLASTICOS (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa

**CUADRO A
COMERCIO MAYORISTA**

C.I.M. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												Ebt	CVD			
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2b1	C1	C2	C3	E1	E2	E3			I		
633.110	COM.MAY. INSTRUM. DE PRECISION, CIENTIF. MUSICALES Y ORTOPEdia (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.111	COM.MAY. DE PRECISION, CIENTIFICOS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.120	COM.MAY. DE ARTEF. ILUMINACION, DEL HOGAR, BAZAR, PLATERIA, CRIST. (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.130	COM.MAY. DE ART. DE RELUJERIA Y JOYERIA (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.140	COM.MAY. DE RODADOS EN GRAL. BICICLETAS, MOTOCICLETAS (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.150	COM.MAY. MAQ. Y EQUIP. PROFICINA (MAQ. ESCRIBIR,CALCULAR,ETC.) (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.151	COM.MAY. DE MAQUINAS PARA OFICINA, COMPUTADORAS, INFORMATICA (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.160	COM.MAY. MAQ. HERRAM. MOTORES, ART. INDUST Y AGRICOLAS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total; S.R.E. c/c. Más de 500 m ² ; s/c		-	-	-	-	-	-	-	-	500	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa

**CUADRO A
COMERCIO MAYORISTA**

C.I.H. y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS										B.T.	C.Y.D.				
				R1a	R1b1	R1b2	R1A	R2b	R2B1	R2B2	C1	C2	C3			E1	E2	E3	I
633.020	COM.MAY. DE ART. NAVALES (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.030	COM.MAY. DE CUADROS, MARCOS Y ESPEJOS ENMARCADOS (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.060	COM.MAY. DE ART. DE TABAQUERIA Y CIGARRERIA (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.065	COM.MAY. DE FIBRAS, TEXTILES, HILADOS, HILOS, LANAS (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.070	COM.MAY. DE ROPA, CONFECC. LENCERIA, BLANCO, MANTEL, TEXTIL, EN GENERAL Y PIEL (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.080	COM.MAY. DE ART. ARMERIA, BALAS, CARTUCHOS, ETC.(EXPLÓS.,MUNICI.) (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.090	COM.MAY. DE ART. DE DEPORTE Y CUCHILLERIA (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.100	COM.MAY. ART. OPTICA, FOTOG., MAT. SENSIBLE P/FOTO, RADIOG. Y SIM (C/DEPOSITO ART 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S,R,E: c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa

**CUADRO A
COMERCIO MAYORISTA**

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST	CYD		
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2bM	C1	C2	C3	E1	E2	E3			I	
631.040	COM. MAY. DE GOLOSINAS ENVASADAS Y ART. P/ KIOSCO. EXCEP. PERECED. (C/DEP. ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
631.050	VAJILLA Y MANTELERIA PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE LUNCH, LAVADERO DE VAJILLAS Y ENSERES PARA SERVICIO DE LUNCH (PARA USO PROPIO)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
631.090	COM. MAY. DE HIELO (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
631.095	COM. MAY. DE LENA Y CARBON DE LENA (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.000	COM. MAY. DE DROGAS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 600 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.010	COM. MAY. ART. DE FERRE., PINTUR., HERRA., REPUES., MAT. ELECT., PAPELES PINTAD. (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.011	COM. MAY. ART. DE FERRE., HERRAJES, REPUES., MAT. ELECT., PAPELES PINTADOS. (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	Hasta 500 m ² de superficie cubierta total: S. R. E. c/c. Más de 500 m ² : s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.015	COM. MAY. PINTURERIA (C/DEPOSITO ART. 5.2.8 inc a)	s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa
633.016	COM. MAY. PINTURERIA	s/c		-	-	-	-	-	-	500	-	200	200	1500	1500	500	1500	-	IIIa

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST	CYD					
				R1a	R1b	R1B	R2a	R2b	R2B	R2BR	C1	C2	C3	E1	E2			E3	I			
601.100	COM. MIN. AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	S.R.E.		-	-	-	C	C	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	9	IIIb			
601.110	COM. MIN. SUPERMERCADO TOTAL	C.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	C	C	11	V	
601.120	COM. MIN. PROVEEDURIA	S.R.E.		C	C	EE/200	200	200	200	200	200	500	500	500	200	200	200	200	200	200	-	-
COMERCIO MINORISTA EXCLUIDO COMESTIBLES																						
602.995	COM. MIN. HERBORISTERIA	S.R.E.	Ver Ordenanza N° 50033 (BM 20201)	EE/100	EE/100	EE/200 SA	500	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-	-	-	
603.001	COM. MIN. FARMACIA	S.R.E.		EE/100	EE/100	EE/200 SA	500	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-	-	-	
603.010	COM. MIN. FERRET. HERRAJES, REPUESTOS, MATERIALES, ELECTRICOS	S.R.E.	UCDI	EE/50	EE/50	-	200	200	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-	-	-	-	
603.013	PINTURERIA (4/200 LTS. DE INFLAM. 1RA CATEG. S/ EQUIV. Y NO MAS DE 500 ZDA. CAT)	S.R.E.	UCDI	-	-	-	-	-	1500	500	1500	1500	500	1500	1500	P	-	-	-	-	IIIa	
603.014	PAPELES PINTADOS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	200	200	500	1000	P	P	500	500	1000	P	-	-	-	-	V	
603.018	COM. MIN. ALFOMBRAS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	200	200	500	1000	P	P	500	500	1000	P	-	-	-	-	V	
603.193	ART. DE DECORACION	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	200	200	500	1000	P	P	500	500	1000	P	-	-	-	-	V	
603.020	COM. MIN. ALMACEN NAVAL	S.R.E.		-	-	-	-	-	2500	1500	1500	750	2500	P	2500	P	2500	P	2500	P	V	
603.168	COM. MIN. FERRETERIA INDUSTRIAL, MAQUINAS, HERRAMIENTAS, MOTORES INDUSTRIALES Y AGRICOLAS	S.R.E.		-	-	-	-	-	2500	1500	1500	750	2500	P	2500	P	2500	P	2500	P	V	
603.031	COM. MIN. DE CUADROS, MARCOS Y ESPEJOS ENMARCADOS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-	-	-	

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

C.I.H. y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS										EST.	C y D						
				R1a	R1b1	R1b1	R2a	R2b	R2bH	C1	C2	C3	E1			E2	E3	I			
603.052	COM MIN CASA DE REMATES	S.R.E.	Se admite como act. complet. un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	-	-	-	-	-	-	2500	2500	1500	2500	2500	2500	P	2500	P	-	11a	
603.060	COM MIN TABAQUERIA, CIGARRERERIA	S.R.E.		C	C	EE/200	200	200	200	200	500	500	500	200	200	200	200	200	200	-	-
603.070	COM MIN DE ROPA CONFECCION, LENCERIA, BLANCO MANTEL TEXT EN GRAL Y PIELES	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	500	200	200	1500	1000	P	P	500	500	500	1500	150	-	-	
603.072	COM MIN DE TEXTILES PARA TAPICERIA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	500	200	200	1500	1000	P	P	500	500	500	1500	150	-	-	
603.074	COM MIN TODOS Y ACCESORIOS	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	500	500	1500	500	-	P	500	500	500	P	-	V
603.080	COM MIN DE ANTIGUEDADES, OBJETOS DE ARTE	S.R.E.		EE/100	EE/100	EE/SA	200	200	200	1500	1000	P	P	500	500	500	1500	150	-	-	
603.089	COM MIN DE ARTICULOS DE DEPORTE, CUCHILLERIA	S.R.E.	Se admite como act. complet. un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	200	1500	1000	P	P	500	500	500	1500	150	-	-	
603.092	COM MIN VENTA DE ARTICULOS DE ARMERIA	S/C	Se admite como act. complet. un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	200	1500	1000	P	P	500	500	500	1500	150	-	-	

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

CLAS. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST.	C/D		
				R9a	R1b	R1Bb	R2a	R2b	R2Bb	C1	C2	C3	E1	E2	E3			I	
603.100	COM. MIN. DE ARTICULOS DE OPTICA Y FOTOGRAFIA	S.R.E.	Se admite como act. complem. un taller de reparac. que integre la 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	P	500	500	1500	150	-	-
603.110	COM. MIN. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, CIENTIFICOS, MUSICALES, ORTOPEdia	S.R.E.	Se admite como act. complem. un taller de reparac. que integre la 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	P	500	500	1500	150	-	-
603.120	COM. MIN. DE ARTEFAC. DE ILLUMINA-CION Y DEL HOGAR, BAZAR, PLATE RIA, CRISTALERIA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	500	200	1500	P	P	P	P	500	500	1500	150	-	-
603.130	COM. MIN. RELOJERIA Y JOYERIA	S.R.E.	Se admite como act. complem. un taller de reparac. que integre la 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1500	P	P	P	500	500	1500	150	-	-
603.140	COM. MIN. DE RODADOS EN GRAL. BICICLETAS, MOTOCICLETAS	S.R.E./C/C	Se admite, salvo en los Distritos R1, como act. complem. un taller de reparac. que integre la 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	-	200	200	1500	1000	P	P	P	500	500	1500	150	-	-

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

CLH. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 423	Observaciones	DISTRITOS																EST	Cyd
				R1a	R1b	R1BI	R2a	R2b	R2BI	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I					
603.150	COM. MIN. DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO, CONTABILIDAD, COMPUTACION, INFORMATICA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	200	200	1500	1000	P	P	1500	1500	1500	150	-	-			
603.180	COM. MIN. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CLASE I (EXPOSICION Y VTA SIN DEPOSITO)	S.R.E.		EE/50	EE/50	-	500 SA	500 SA	1500	1000	P	P	1500	1500	1500	150	-	-			
603.183	COM. MIN. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CLASE II (C/DEPOS., SIMATERA A GRANELL)	S.R.E.	UCDI	-	-	-	500 SA	-	1500	-	1500	1500	500	P	1500	P	3	1			
603.186	COM. MIN. DE MATERIALES DE CONSTRUCCION CLASE III (SIN EXCLUSIONES)	s/c	UCDI	-	-	-	-	-	500	-	-	500	-	P	500	P	3	IIIb			
603.190	COM. MIN. DE ARTICULOS DE MERCERIA, BOTONERIA, BONETERIA, FANTASIAS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-			
603.199	COM. MIN. DE MUEBLES EN GRAL PRODUCTOS DE MADERA Y MIMBRE, METALICOS-COLCHONES Y AFINES	S.R.E.		-	-	-	-	-	P	1500	2500	1500	P	P	P	-	-	IIIa			
603.207	COM. MIN. DE LIBROS Y REVISTAS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-			
603.210	COM. MIN. ARTIC. LIBRERIA, PAPELERIA, CARTONERIA, IMPRESOS, FILAT. JUGUETERIA, T. DISCOS Y GRAB.	S.R.E.	Dos máquinas fotocopiadoras como Acl. Complet.	EE/50	EE/50	EE/200	200	200	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-			
603.211	COM. MIN. DE ARTICULOS DE COTILLON	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200	200	200	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-			
603.220	COM. MIN. DE ARTICULOS DE PERFUMERIA Y TOCADOR	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-			
603.221	COM. MIN. DE ARTICULOS DE LIMPIEZA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-			
603.230	COM. MIN. SANTERIA, ARTICULOS DE CULTO Y RITUALES	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-			

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

C.I.M. Y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST.	C.I.P.		
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2B1	C1	C2	C3	E1	E2	E3			I	
603.240	COM MIN DE CALZADOS EN GRAL. ART. DE CUERO. TALABARTERIA. MARROQUINERIA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	500	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	
603.250	COM MIN DE SUBSTANCIAS QUIMICAS CAUCHO Y PLASTICOS	s/c	UCDI	-	-	-	-	-	1500	200	500	500	500	2500	1500	2500	-	-	IIIa
603.251	COM MIN ART. DE PLASTICO Y EMBALAJE	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200	200	200	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-	-
603.260	COM MIN DE VIDRIOS Y ESPEJOS	S.R.E.	Se admite como act. complem. un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	500	-	-	-
603.270	COM MIN AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	S.R.E.	Ley 18425 (BO 7/11/79), Vol. IV, AD 722.1 (para superficie > 500 m2, corresponde la referencia de estacionamiento) (en R2a y R2b, la superficie a determinar por el CAPU no podrá superar la referencia 1200b)	-	-	-	C	C	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	1200b	9	IIIb
603.271	COM MIN PASEO DE COMPRAS / GRANDES TIENDAS	s/c		-	-	-	2500 SA	-	-	L 12000	L 12000	L 5000	-	-	-	-	11	V	
603.280	COM MIN DE SEMILLAS, PLANTAS, ARTICUL Y HERRAMIENTAS PARA JARDINERIA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	500	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-
603.291	COM MIN VENTA DE ANIMALES DOMESTICOS	s/c		-	-	-	-	-	1500	500	1500	500	-	2500	1500	2500	-	-	IIIa
603.310	COM MIN DE ARTIC PERSONALES Y PARA REGALOS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/SA	500	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS																	
				R1a	R1b1	R1b11	R2a	R2b	R2b111	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I	EPT	C y D			
603.314	COM. MIN. DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA AUTOMOTORES	S.R.E.	Sin colocación	-	-	-	-	-	-	200	200	200	200	200	200	200	500	-	IIIa		
603.320	COM. MIN. GALERIA COMERCIAL	S.R.E.		-	-	-	2500	-	-	2500	2500	2500	2500	-	-	-	-	-	-	IIIa	
603.321	COM. MIN. CENTRO DE COMPRAS	C.R.E.	Ley 18425 (BD 7/11/79), Vol. IV, AD 722.1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	C	C	-	-	
603.325	COM. MIN. DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES	S.R.E. c/c	Se admite un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin exceder una superficie cubierta de 50 m ² .	-	-	-	1500 SA	1500 SA	2500	1500	1500	1500	2500	2500	2500	2500	2500	P	P	2500	IIIb
603.329	COM. MIN. VENTA DE ART. P/ ANIMALES DOMESTICOS / VENTA DE FARMACOS VETERINARIOS	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	-	200	200	1500	1000	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-		
603.330	COM. MIN. DE SIMBOLOS PATRIOS, DISTINTIVOS, MEDALLAS Y TROFEOS	S.R.E.	Se admite como acli. completm. un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.	EE/ 50	EE/ 50	EE/ 200 SA	200	200	1500	1000	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-		
603.335	COM. MIN. AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, AVIONES Y MOTOS	S.R.E. c/c	Se admite un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin exceder una superficie cubierta de 50 m ² .	-	-	-	1500 SA	1500 SA	2500	1500	1500	P	P	2500	2500	2500	P	-	IIIb		
603.350	COM. MIN. DE APARATOS, EQUIPOS Y ARTICULOS DE TELEFONIA Y COMUNICACION	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	EE/ SA	200	200	1500	1000	1000	P	P	1500	1500	1500	150	-	-		

CUADRO A COMERCIO MINORISTA

CLH, Y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS															
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2b11	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I	EST	CyD	
603.360	COM. MIN. METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS (COMPRA-VENTA)	S.R.E.	Se admite un taller de reparac. que integre la unidad de uso, sin exceder una superficie cubierta de 50 m ² .	EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-
603.380	COM. MIN. DE ELEMENTOS C/INCENDIO, MATAFUEGOS Y ART PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	S.R.E.		-	-	-	-	-	1500	500	500	750	1500	1500	1500	P	-	-	-
603.400	COM. MIN. DE ARTICULOS PARA EL HOGAR Y AFINES	S.R.E.	Disposicion N° 1944-DGVH-2001	EE/50	EE/50	EE/SA	500	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-
603.410	COM. MIN. DE ART. PUBLICITARIOS	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1500	P	P	500	500	1500	150	-	-	-
603.423	COM. MIN. ARTIC. Y EQUIPAMIENTO MEDICO, HOSPITALARIO Y FARMACEUTICO	S.R.E.		-	-	-	-	-	1500	500	500	1500	500	1500	1500	P	-	-	-
603.430	COM. MIN. VIVERO	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	1500	-	-	-	-	-	-	-
603.435	COM. MIN. DE REACTIVOS Y APARATOS PARA LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS O INDUSTRIALES	s/c		-	-	-	-	-	500	500	500	500	500	500	500	P	-	-	-
603.452	COM. MIN. DE GAS ENVASADO	C.R.E.	UCDI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
603.460	COM. MIN. DE GAS ENVASADO, DISTRIBUCION HASTA 100 KGS	s/c	UCDI	-	-	-	-	-	P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
603.475	COM. MIN. DE FLORES, PLANTAS DE INTERIOR	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/200 SA	200	200	1500	1000	P	P	500	500	1500	150	-	-	-
603.486	COM. MIN. DE ARTICULOS Y APARATOS P/EQUIPAMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIO	S.R.E.		-	-	-	-	-	1500	500	500	1500	500	1500	1500	P	-	-	-

CUADRO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS													EST.	C.V.D.
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2b1	R2b2	C1	C2	C3	E1	E2	E3		
ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS																		
800.010	ADIVERTIMIENTO FUJO (JOUJOSCO) EN LOCALES DE CINE TEATRO (ACT. ACCESORIA)			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.011	CASA DE FIESTAS PRIVADAS INFANTILES	S.R.E.		-	-	-	200	200	500	200	500	500	-	-	-	500	-	
800.035	SALA DE APUESTAS HIPICAS	S.R.E.		-	-	-	-	-	2500	P	P	2500	-	-	-	2500	2a	
800.037	SALA DE LOTO BINGO, LOTO FAMILIAR O LOTO DE SALON	S.R.C.	(*) En los Distritos C3 se permite el uso solamente en el Distrito C3L. En todos los casos, la parcela deberá tener un frente mínimo sobre la L.O. de 16 m. En las parcelas de esquina, el menor de los frentes deberá cumplir con esta condición.	-	-	-	-	-	-	C	C	C (*)	-	-	-	-	7	
800.059	BIBLIOTECA CENTRAL	C.A.E.	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.060	BIBLIOTECA LOCAL	S.R.E.		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	4	
800.070	BILLARES Y POOL (ACT. ACCESORIA)	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.080	BOWLING (ACT. ACCESORIA)	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.090	CALESTITA	S.R.E.		-	-	-	SA	SA	P	P	P	P	-	-	-	P	-	
800.106	CANCHA DE TENIS	S.R.E.	Las canchas cubiertas o descubiertas no podrán ocupar el centro libre de manzana.	-	-	-	C	C	P	C	C	P	P	P	P	P	36	
800.108	CANCHA DE PADDLE	S.R.E.	Las canchas cubiertas o descubiertas no podrán ocupar el centro libre de manzana.	-	-	-	C	C	P	C	C	P	P	P	P	P	36	
800.112	CANCHA DE FRONTON CIRAOQUETA (ISOUASHI)	S.R.E.	Las canchas cubiertas o descubiertas no podrán ocupar el centro libre de manzana.	-	-	-	C	C	P	C	C	P	P	P	P	P	36	
800.121	CANCHA DE MINI-FUTBOL V/O FUTBOL CINCO, HOCKEY, VOLLEYBALL, HANDBALL, ETC	¶C		-	-	-	C	C	P	-	C	C	-	-	P	P	34	
800.126	PRACTICA DE GOLF	S.R.E.	Las canchas cubiertas o descubiertas no podrán ocupar el centro libre de manzana.	-	-	-	C	C	P	C	C	P	P	P	P	P	36	
800.140	CASA DE FIESTAS PRIVADAS	¶C		-	-	-	-	-	C	P	P	C	-	-	P	C	-	

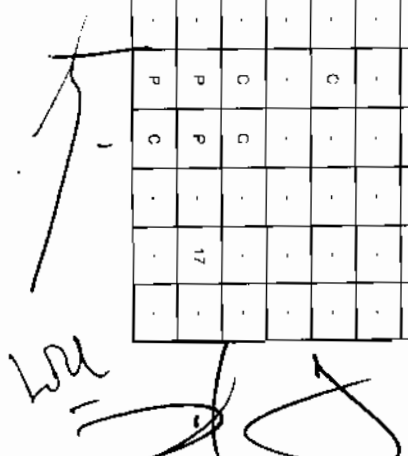

 1
 2

CUADRO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CLM. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												ART.	C.P.B.	
				R10	R101	R102	R20	R201	C1	C2	C3	E1	E2	E3				
800.150	CINEMATOGRAFO	S.R.E.	En las calles peatonales, la sumatoria de la capacidad máxima de todos los locales por cuadra, comprendiendo las dos aceras, será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de calle. En avenidas y calles con circulación vehicular, la citada sumatoria será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de acera.	-	-	-	-	-	2500	P	P	P	-	P	2500	-	2a	-
800.160	CINE-TEATRO	S.R.E.	En las calles peatonales, la sumatoria de la capacidad máxima de todos los locales por cuadra, comprendiendo las dos aceras, será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de calle. En avenidas y calles con circulación vehicular, la citada sumatoria será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de acera.	-	-	-	-	-	2500	P	P	P	-	P	2500	-	2a	-
800.520	TEATRO	S.R.E.	En las calles peatonales, la sumatoria de la capacidad máxima de todos los locales por cuadra, comprendiendo las dos aceras, será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de calle. En avenidas y calles con circulación vehicular, la citada sumatoria será equivalente de computar un espectador por cada 3 mm de ancho de acera.	-	-	-	-	-	2500	P	P	P	-	P	2500	-	2a	-
800.530	TEATRO INDEPENDIENTE	S.R.F.	Lev 2795	-	-	-	500	500	P	P	P	P	P	P	P	P	14	VII
800.050	AUTOOCINE	C.R.E.	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
800.170	CIRCO RODANTE	s/c	C	-	-	-	-	-	C	-	-	-	C	C	C	-	-	-
800.175	CLUB DE MUSICA EN VIVO	s/c	[1] Ver Art 4º Ley 2321	-	-	-	(*)	(*)	C	C	P	P	P	P	P	P	-	-
800.181	CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO (INSTALACIONES CUBIERTAS)	s/c		C	C	-	1500	500	P	2500	2500	2500	2500	2500	P	P	1	-

CUADRO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												EST	C y O			
				R10	R101	R108	R24	R29	R29H	C1	C2	C3	E4	E2	E3			F		
800.191	CLUB DEPORTIVO CON INSTALACIONES AL AIRE LIBRE	s/c		-	-	-	C	C	P	-	C	C	-	-	P	P	P	34	-	
800.212	CANCHA DE GOLF	s/c		-	-	-	C	C	P	-	C	C	-	-	P	P	P	34	-	
800.230	ESTADIO	C.R.E.	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
800.240	ESTUDIO DE FILMACION	s/c	C	-	-	-	-	-	P	1500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	34	VII	
800.251	ESTUDIO DE RADIO SIN CONCURSO DE PUBLICO	Sin antena emisora: S.R.E.; Con antena emisora: s/c	C	-	-	-	-	-	P	1500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	34	VII	
800.252	ESTUDIO DE RADIO CON CONCURSO DE PUBLICO	Sin antena emisora: S.R.E.; Con antena emisora: s/c	C	-	-	-	-	-	P	1500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	34	VII	
800.261	ESTUDIO DE TELEVISION CON CONCURSO DE PUBLICO	Sin antena emisora: S.R.E.; Con antena emisora: s/c	C	-	-	-	-	-	P	1500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	34	VII	
800.263	ESTUDIO DE TELEVISION SIN CONCURSO DE PUBLICO	Sin antena emisora: S.R.E.; Con antena emisora: s/c	C	-	-	-	-	-	P	1500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	34	VIII	
800.270	ESTACION DE RADIO	s/c		-	-	-	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	34	VIII	
800.280	ESTACION DE TELEVISION	s/c		-	-	-	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	34	VIII	
800.291	ESTUDIO DE GRABACION DE SONIDO CON CONCURSO DE PUBLICO	s/c		-	-	-	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	34	VIII	
800.292	ESTUDIO DE GRABACION DE SONIDO SIN CONCURSO DE PUBLICO	S.R.E.		-	-	-	-	-	2500	500	500	500	1500	1500	P	P	P	-	-	
800.330	CARTODROMO	C.R.E.	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.335	SALÓN MILONGA	S.R.E salvo en los Distritos R10 y R29 donde seran s/c	(*) Ver Art. 4º Ley 2323	-	-	-	(*) C 500	(*) C 500	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-	
800.340	LOCAL DE BALE CLASE 'A'	s/c		-	-	-	-	-	P	P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.350	LOCAL DE BALE CLASE 'B'	s/c		-	-	-	-	-	P	P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.361	LOCAL DE BALE CLASE 'C' I HASTA 1000 M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA	s/c		-	-	-	-	-	P	P	C	C	-	-	-	-	-	-	-	
800.362	LOCAL DE BALE CLASE 'C' II MAS DE 1000 M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA	C.R.E.	C	-	-	-	-	-	-	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.371	LOCAL DE BALE CLASE 'C' ACT COMPLEMENTARIA (20 % DE SUPERFICIE TOTAL)	s/c		-	-	-	-	-	C	P	P	C	-	-	C	C	-	-	-	
800.380	LOCAL DE MUSICA Y CANTO	s/c		-	-	-	-	-	P	P	P	C	-	-	P	P	-	17	-	
800.152	CAFE CONCERT	s/c		-	-	-	-	-	C	P	P	C	-	-	P	C	-	-	-	



**CUADRO A
ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS																		
				R1a	R1b1	R1b1M	R2a	R2b	R2bM	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I	EST.	C-7-P				
800.505	PENA	#IC	Ver Ley 2323	-	-	-	-	-	-	-	C	P	P	P	P	P	P	P	-	-		
800.550	TIRO, POLIGONO ACUSTICAMENTE ASLADO	CRE	C	-	-	-	-	-	-	-	-	C	C	C	-	-	-	-	-	-		
800.560	ASOCIACION MUTUAL	S.R.E.		-	-	EE/ 500 SA	-	-	-	-	P	P	P	P	500	P	P	-	-	I		
800.561	ASOCIACION GREMIAL	S.R.E.		-	-	EE/ 500 SA	-	-	-	-	P	P	P	P	500	P	P	-	-	I		
800.040	ASOCIACION PROFESIONALES	S.R.E.		-	-	EE/ 500 SA	-	-	-	-	P	P	P	P	500	P	P	-	-	I		
800.222	ASOCIACION DE BIEN PUBLICO	S.R.E.		-	-	EE/ 500 SA	-	-	-	-	P	P	P	P	500	P	P	-	-	I		
800.562	CORPORACIONES	S.R.E.		-	-	EE/ 500 SA	-	-	-	-	P	P	P	P	500	P	P	-	-	I		
800.131	CAMARA	B.R.E.		-	-	EE/ 500 SA	-	-	-	-	P	P	P	P	500	P	P	-	-	I		
800.570	CENTRO DE EXPOSICIONES	CRE.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	C	34	VIII
800.575	CENTRO DE EVENTOS	CRE		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	C	34	VIII
800.580	AUDITORIO	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	2500	P	P	P	-	P	2500	-	-	2a	-	
800.600	TIRO (CLUB DE)	CRE.	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
800.980	SALA DE AUDIOVISUALES	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	2500	2500	2500	1500	-	P	2500	P	12	II		
800.990	AUTODROMO	CRE	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
801.000	HIPODROMO	CRE	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
801.010	VELODROMO	CRE	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
801.020	JARDIN BOTANICO	CRE.	E4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

[Handwritten signature and initials]

CUADRO A ACTIVIDADES ESPECIALES

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS																		EST.	C y D
				R10	R101	R10M	R20	R20B	R20M	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I							
700.032	ESCUELA. COLEGIO CON INTERNADO	S.R.E.	Ver Ordenanza N° 35.954 (B.M. 16.336) Vol. III - AD 623.6. Se cumplieron además las disposiciones del Código Regor de Arquitectura Escolar. Dec. Nac. R° 1814 del 10/10/73.	.	.	.	C	C	C	C	C	C	.	.	P	.	.	C	.	.			
700.040	ESCUELA PRIMARIA	S.R.E.	OFICIAL	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P		
700.040	ESCUELA PRIMARIA	S.R.E.	PRIVADA Ver Ordenanza N° 35.954 (B.M. 16.336) Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplir además las disposiciones del Código Regor de Arquitectura Escolar. Dec. Nac. N° 1814 del 10/10/73.	C	C	C	C	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	.		
700.050	ESCUELA DE EDUCACION MEDIA	S.R.E.	PRIVADA Ver Ordenanza N° 35.954 (B.M. 16.336) Vol. III - AD 623.6. Se deberán cumplir además las disposiciones del Código Regor de Arquitectura Escolar. Dec. Nac. N° 1814 del 10/10/73.	.	.	.	C	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	.	.		
700.060	EDUCACION UNIVERSITARIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA	S.R.E.		.	.	.	C	.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	.	34		
700.061	CAMPUS UNIVERSITARIO	C.R.E.	E4	
700.075	INSTITUTOS TECNICOS, ACADEMIAS, ENSEÑANZA ESPECIALIZADA	S.R.E.		.	.	EE/SA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	14		
700.080	INSTITUTO DE INVESTIGACION SIN LABORATORIO	S.R.E.		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	17		
700.090	INSTITUTO DE INVESTIGACION CON LABORATORIO	s/C		C	.	C	.	C	.	C	C	C	C	C	17		
ALQUILAMIENTO																							
700.100	CASA DE PENSIÓN	S.R.E.		C	C	.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PPM	P	.	32		
700.121	HOTEL 1 ESTRELLA	S.R.E.		C	C	.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	C	P	28b		
700.122	HOTEL 2 ESTRELLAS	S.R.E.		C	EE	.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	.	28b		
700.123	HOTEL 3 ESTRELLAS	S.R.E.		.	.	.	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	.	28b		
700.126	HOTEL 4 ESTRELLAS	s/C		.	.	.	C	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	.	28b		
700.125	HOTEL 5 ESTRELLAS	s/C		.	.	.	C	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	.	28b		

**CUADRO A
ACTIVIDADES ESPECIALES**

C.I.H. y F.	DESCRIPCIÓN	LEY 133	Observaciones	DISTRITOS																M.I.	C.P.D.	
				R1a	R1b	R1d	R2a	R2b	R2M	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I	IIb					
700.130	HOTEL RESIDENCIAL	S.R.E.		C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	C	P	28a	I	
700.140	APPART RENT ó APPART HOTEL	S.R.E.	Act. Congelada																			
700.141	APPART HOTEL (APPART-RESIDENCIAL) 1 ESTRELLA	S.R.E.		-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	28c	I	
700.142	APPART-HOTEL (APPART-RESIDENCIAL) 2 ESTRELLAS	S.R.E.		-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	28c	I	
700.143	APPART-HOTEL (APPART-RESIDENCIAL) 3 ESTRELLAS	S.R.E.		-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	28c	I	
700.144	HOSTAL	S.R.E.	Condicionado por el inmueble	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	34	VII	
700.150	ALBERGUE TRANSITORIO	M.C.	Ver Ordenanza N° 35.561 (B.M. 16.220) Vol. IV, AD 782.1 y Vol. III - AD 630.121	-	-	-	-	-	-	-	C	C	-	-	-	-	-	-	-	28a	I	
700.153	HOSPEDAJE CATEGORIA 'A'	S.R.E.		C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	C	P	-	-	
700.154	HOSPEDAJE CATEGORIA 'B'	S.R.E.		C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	C	P	-	-	
700.155	HOSPEDAJE CATEGORIA 'C'	S.R.E.		C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	C	P	-	-	
700.156	HOSPEDAJE CATEGORIA 'D'	S.R.E.	Suspendidas nuevas hab. P/Ond/N° 43824, B.M. 18849	C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	C	P	-	-	
700.157	HOSPEDAJE CATEGORIA 'E'	S.R.E.		C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	P	C	P	-	-	
RESIDENCIA COMUNITARIA																						
700.103	RESIDENCIA DE ESTUDIANTES	S.R.E.		C	C	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	C	PPM	P	C	P	-	
700.170	ESTABLECIMIENTO GERIATRICO	S.R.E.	Act. Congelada En los Distritos C1 y C3 se admitira una sola localización por cuadra y acera. Ver Ordenanza N° 35.311 (B.M. 16.181) Vol. IV 700.44	P	P	EE/SA	P	P	P	P	-	P	P	P	PEC	PPM	P	-	-	-	-	
700.187	HOGAR GERONTO PSICUATRICO - HOGAR PARA GERONTOES, ENFERMOS CRONICOS Y DISCAPACITADOS FISICOS	S/C	Actividad congelada según Ley 661 (1)	-	-	-	P	P	P	P	-	P	P	P	-	-	P	-	-	20	I	
700.480	HOGAR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	S.R.E.	Ley 2681	C	C	C	C	C	C	C	-	P	P	P	PPM	P	-	-	-	-	-	
	CONVENTO	S.R.E.		-	-	-	ø	P	P	P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
SANIDAD																						
700.180	CENTRO MEDICO U ODONTOLOGICO	S/C	Definido según Resolución SEC N° 2182/80 - Res. M N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaria de Salud	-	-	EE: PEC SA	500	200 SA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	500	20	IIb

CUADRO A ACTIVIDADES ESPECIALES

C.I.M. y P.	DESCRIPCION	LEY 123	Observaciones	DETALLE																EST.	C.S.D
				R1A	R1B	R1B	R2A	R2B	R2M	C1	C2	C3	E1	E2	E3	I					
700.228	CONSULTORIO VETERINARIO	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50		150	150	P	-	P	P	P	P	P	PP M	P	PP UV	-	-	
700.230	CLINICA VETERINARIA	s/c	Definido según Resolución MS/AS N° 1121/86 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	-	P	21	1	
700.311	INSTITUTO DE REHABILITACION EN GENERAL (Recuperación física y/o social)	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 600 m2: s/c		-	-	-	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	17	-	
700.312	CENTRO DE REHABILITACION EN GENERAL (Recuperación física y/o social)	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 600 m2: s/c		-	-	-	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	17	-	
700.320	GINNASIO	S.R.E.		-	-	EE/ 200 SA	500	-	P	2500	2500	2500	2500	2500	2500	P	P	P	17	-	
700.340	CONSULTORIO PROFESIONAL	S.R.E.		-	-	-	200	200	P	P	P	P	P	P	P	-	P	-	31	-	
700.350	CONSULTORIO PROFESIONAL (ANEXO A VIVIENDA)	S.R.E.		50	50	50	100	100	100	150	150	150	150	100	100	PPM 100	100	PPUV	-	-	
700.400	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS	Hasta 800 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m2: s/c		-	-	-	200	200	2500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	2500	-	1	-	
700.401	LABORATORIO DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS	Hasta 600 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m2: s/c	Quando en el Distrito R2 coexistia con el uso residencial, se podria localizar unicamente en PB.	-	-	-	200	200	2500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	2500	-	1	-	
700.402	LABORATORIO DE ESTUDIOS ESPECIALES	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m2: s/c		-	-	-	200	200	2500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	2500	-	1	-	
700.405	LABORATORIO DE ANALISIS INDUSTRIALES	s/c	LCOI	-	-	-	-	-	500	-	-	-	-	-	-	P	500	P	1	1	
700.410	LABORATORIO DE ANALISIS NO INDUSTRIALES	s/c		-	-	-	-	-	2500	1500	1500	1500	1500	P	P	P	2500	P	1	1	
799.993	LABORATORIO DE PROTESIS DENTALES	Hasta 600 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m2: s/c	Ley 23.752 publicada 13/10/88. Dec. N° 800/96, Ministerio de Salud y Acción Social.	-	-	-	50	50	150	200	200	200	200	EE 200	PPM 200	500	200	-	-	-	

**CUADRO A
ACTIVIDADES ESPECIALES**

C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 143	Observaciones	DISTRITOS																Est.	C y D				
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2bIII	C1	C2	C3	R1	E2	E3	I									
799.994	SERVICIOS DE TRASLADOS SANITARIOS ATENCION DOMICILIARIA Y EMERGENCIAS	S.R.E.	Definido segun Resolucion SEC N° 2385/80 - Res. M N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaria de Salud	-	-	-	-	-	C	-	-	C	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	-		
799.895	VACUNATORIO	S.R.E.		50	50	50	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	-	-	
700.454	SANATORIO	S/C		-	-	-	PARCELA > 1500 m2	-	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	23a	IIIb	
700.455	MATERNIDAD	S/C	Definido segun Resolucion SEC N° 2385/80 - Res. M N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaria de Salud. Ver Ord. N° 34.873 (B.M. 15.938) AD 822.8	-	-	-	PARCELA > 1500 m2	-	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	23a	IIIb	
700.457	CLINICA	S/C		-	-	-	PARCELA > 1500 m2	-	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	23a	IIIb	
700.460	INSTITUTO PRIVADO (SANIDAD) C/ INTERNACION	S/C		-	-	-	PARCELA > 1500 m2	-	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	AMP 12	23a	IIIb	
700.465	INSTITUTO PRIVADO (SANIDAD) S/INTERNACION	S/C	Definido segun Resolucion SEC N° 2385/80 - Res. M N° 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaria de Salud.	-	-	-	EE- REC SA 500	700 SA	F	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	500	20	IIIb
700.470	CASA DE CUIDADOS PALIATIVOS	S.R.E.	Ley 2947	C	C	C	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-
	CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LA RED SANITARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	S.R.E.		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	20	IIIb
	CENTRO DE SALUD MENTAL DE LA RED SANITARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	S.R.E.		P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	20	-
	COLONIA DE SALUD MENTAL	NPIC		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO N.C.P.																									
	Clasificación y selección de materiales recuperables, reutilizables y reciclables	S/C	Ley 2216	-	-	-	-	-	-	500	-	-	-	-	1000	1000	5000	1500	15000						

(1) Corresponde al rubro "Establecimiento Residencial para Personas Mayores", modalidad C) - Residencia para personas que requieran cuidados especiales por invalidez.

CUADRO A SERVICIOS

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS												ENT.	C.Y.D.
				R18	R181	R18b	R2a	R2b	R23M1	C1	C2	C3	E1	E2	E3		
SERVICIOS																	
604.001	AGENCIAS COMERCIALES DE EMPLEO TURISMO INQUILINARIA ETC	S.R.E.		-	-	EE/ SA	500	500	P	P	P	P	P	P	P	P	
604.006	AGENCIA DE INFORMACION Y NOTICIAS	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	P	P	-	-	-	-	-	
604.008	CASA DE CAMBIO-AGENCIA DE SEGUROS	S.R.E.		-	-	EE/ 100 SA	150	-	P	P	P	P	-	-	PB	P	
604.010	OFICINA COMERCIAL	S.R.E.		-	-	-	500 SA	-	P	P	P	P	P	1500	P	PMAP 31	
604.020	BANCO CASA CENTRAL	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	P	P	-	-	-	-	I	
604.032	BASQUA PUBLICA	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	12	
604.043	DUPPLICACION DE AUDIO Y/O VIDEO	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	EE/ 100 SA	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	
604.050	ESTUDIO Y LABORATORIO FOTOGRAFICO		Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m2: s/c	EE/ 50	EE/ 50	EE/ 100 SA	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	
604.053	ALQUILER DE PELICULAS	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	P	P	P	-	-	-	-	
604.054	ALQUILER DE VIDEO CASSETTES	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	EE/ 50 SA	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	
604.055	AGENCIA DE TAXIMETROS	S.R.E.		-	-	-	50	50	200	200	200	200	200	200	200	200	
604.056	AGENCIA DE REMISES	S.R.E.		-	-	-	50	50	200	200	200	200	200	200	200	200	
604.057	AGENCIA DE AUTOS DE ALQUILER	S.R.E.		-	-	-	50	50	200	200	200	200	200	200	200	200	
604.058	MENSAJERIA EN MOTOCICLETA Y BICICLETA	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	500	500	500	-	-	-	38	
604.059	COPIAS, FOTOCOPIAS REPRODUCCIONES (SALVO IMPRESION)	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	EE/ 100 SA	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	
604.061	ESTACION DE SERVICIO - COMBUSTIBLES LIQUIDOS	C.R.E.		-	-	-	-	-	C	-	-	-	-	-	-	35a	
604.062	ESTACION DE SERVICIO - GAS NATURAL COMPRIMIDO (G.N.C.)	C.R.E.		-	-	-	-	-	C	-	-	-	-	-	-	35a	
604.070	GARAGE COMERCIAL	S.R.E.		EE	EE	-	P	P	P	C	C	P	P	P	P	EE	
604.071	GUARDERIA NAUTICA	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	
604.080	PLAYA DE ESTACIONAMIENTO	S.R.E.		-	-	-	P	C	P	C	C	P	P	P	P	EE	

Ver Ordenanza N° 33.373 (B.M.
15.454) Vol. IV, AD. 790.3 y su
modificatoria Ordenanza N° 34.647
(B.M. 16.928) Vol. IV AD 790.4

CUADRO A SERVICIOS

C.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 133	Observaciones	DISTRITOS																E.R.	V.D.			
				R14	R15	R16	R17	R18	R19	R20	R21	R22	R23	R24	R25	R26	R27	R28	R29			R30		
604.090	AGENCIA DE TRAMITES ANTE ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS	S.R.E.		-	-	EE/SA	500	500	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-		
604.092	EMPRESA DE PUBLICIDAD	S.R.E.		EE/50	EE/50	-	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	30	-	
604.095	BANCO, OFICINAS CREDITICIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS	S.R.E.	Superficie mayor a 600 m2 corresponde la referencia de carga y descarga	EE/50	EE/50	EE/100 SA	SA	SA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	29	1a
604.100	ESTUDIO PROFESIONAL ANEXO A VIVIENDA	S.R.E.		50	50	50	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PPUV	-	-	
604.110	PELUQUERIA Y BARBERIA	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/100 SA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	-	-	
604.126	SALON DE BELLEZA (1 o MAS GABINETES)	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/100 SA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	-	-	
604.131	RECEPTORIA DE ROPA PARA LIMPIAR	S.R.E.		EE/50	EE/50	EE/50 SA	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	-	-	
604.151	ALQUILER DE ARTICULOS, ELEMENTOS ACCESORIOS Y MUEBLES PARA PRESTACION DE SERVICIO DE LUNCH SIN DEPOSITO	S.R.E.		-	-	-	200	-	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	200	-	31	-
604.152	ALQUILER DE ARTICULOS, ELEMENTOS ACCESORIOS Y MUEBLES PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE LUNCH CON DEPOSITO (EXCEPTO PRODUCTOS PERECEDEROS)	S.R.E.		-	-	-	-	-	750	-	500	500	750	750	750	750	750	750	750	750	P	750	9	lib
604.170	CABALLERIZAS STUOS, GUARDA DE VEHICULOS TRACCION A SANGRE	o/c		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
604.182	ESTUDIO PROFESIONAL	S.R.E.		50	50	EE/200 SA	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	31	-
604.184	OFICINA CONSULTORA	S.R.E.		-	-	-	500 SA	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	PMAP	31	-	
604.190	CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y TABULACION - CENTRO DE COMPUTOS	S.R.E.		-	-	-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	1
604.200	LAVADERO AUTOMATICO DE VEHICULOS AUTOMOTORES	o/c		-	-	-	-	-	SA/500	-	1000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	SA/500	21	-	
604.201	LAVADERO MANUAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES	o/c		-	-	-	-	-	SA/500	-	1000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	SA/500	21	-	
604.210	EDITORIAL SIN DEPOSITO NI IMPRENTA	S.R.E.		-	-	-	-	-	P	o	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	1500	31	-	
604.220	GALERIA DE ARTE	S.R.E.		200	200	200	500	500	500	500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	1500	P	500	-	-
604.250	PELUQUERIA Y OTROS SERVICIOS PARA ANIMALES DOMESTICOS	S.R.E.		-	-	-	-	-	P	-	200	500	500	500	500	500	500	500	500	500	P	-	-	-
604.262	LAVANDERIA MECAN CA POR SISTEMA DE AUTOSERVICIO	S.R.E.		EE/50	EE/50	-	200	200	o	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	-	-	
604.261	ESCUELA PARA PEQUEÑOS ANIMALES	S.R.E.	Como actividad unica en la parcela, o complementaria del rubro Consultorio Veterinario y/o Pensionado para pequeños animales, en parcelas mayores de 600 m2 y máxima de 1000 m2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500	500	9	-
604.270	AGENCIA DE LOTERIA NACIONAL - PRODE etc	S.R.E.		EE/50	EE/50	-	500	500	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	-	-	

CUADRO A SERVICIOS

C.I.H. y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	Observaciones	DISTRITOS													EST.	CYD					
				R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	R2b11	C1	C2	C3	E1	E2	E3	f							
604.272	AGENCIA DE LOTERIAS PROVINCIALES	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	-	500	500	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-			
604.280	BOLSA DE VALORES Y DE COMERCIO	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	PEC	PEC	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
604.290	ESTAFETA POSTAL	S.R.E.		-	-	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-			
604.294	LOCUTORIO	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	-	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-			
604.309	EMPRESA DE SERVICIO DE SEGURIDAD	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Mas de 500 m2: S.R.E.	Sin poligono de tiro	EE/ 50	EE/ 50	-	200	200	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	30	-			
604.310	PERSONALES DIRECTOS EN GENERAL (CON INDICACION DEL TIPO DE ACTIVIDAD MANICURIA, PEDICURIA, COSMETOLOGIA, MASAJES FACIALES, DEPILACION)	S.R.E.		EE/ 50	EE/ 50	EE/ 100 SA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	-			
700.160	PENSIONADO PARA PEQUEÑOS ANIMALES	S.R.E.	Se admiten en parcelas no menores de 500 m2 de superficie	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	500	-	500		
700.245	EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES SIN DEPOSITO	S.R.E.		-	-	-	150	150	PSA	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	-	-		
700.270	EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES CON DEPOSITO Y/O GARAGE	S.R.E.	El garage tendrá una superficie apta para alojar los vehiculos que exige la Direccion de Cementos para la prestación de servicios no mayor de 300 m2	-	-	-	-	-	PEC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PEC	PEC	P	-	
700.280	EXPOSICION Y VENTA DE ATAÚDES	S.R.E.	Act. Congelada	-	-	-	-	-	PEC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PEC	PEC	P	-	
700.280	VELATORIO	S.R.E.		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	PEC/ 1500	PEC/ 500 SA	-	II	
	TELEFONIA MOVIL, CELULAR, CAMPO DE ANTENAS Y EQUIPOS DE TRANSMISION	S/R.C		-	-	-	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C	34	VII
	Actividades TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Ley 2972)	S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde será S/R.C		-	-	-	500 SA	-	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	1500	P	PM AP	39	
SERVICIO DE LA ALIMENTACION EN GRAL.																							
602.000	RESTAURANTE, CANTINA	S.R.E.		C	C	-	750	750	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	26	-	
602.010	CASA DE LUNCH	S.R.E.	Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 39 para estacionamiento	C	C	-	750	750	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	26	-	
602.020	CAFE BAR	S.R.E.		C	C	-	C	750	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	26	-	
602.021	COM. MIN. BAR LACTEO	S.R.E.		C	C	-	C	750	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	EE	26	-	

**CUADRO B
INDUSTRIAS**

CIANAE N°	C.I.H. y P.	DESCRIPCION	LEY 11P	Observaciones	DISTRITOS																	EST.	C.Y.D.				
					R1a	R1b1	R1b2	R2a	R2b	RE 3M	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10							
1511 1	500.030	Preparación de carnes para exportación	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1511 1	500.082	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1511 4	500.063	Matanza de ganado, excepto el bovino y procesamiento de su carne	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1511 9	500.064	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1511 1	500.120	Elaboración de productos cárnicos n.c.p.	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1520 1	500.120	Elaboración de harinas de pescado, aceites animales y grasas animales no comestibles	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1520 1	500.085	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1520 2	500.103	Elaboración de quesos	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1551 1	500.380	Destilación de alcohol etílico	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1551 2	500.383	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1711 2	500.517	Lavado de lana	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1820 0	501.005	Tendido de pieles	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1911	501.002	Curtido y terminación de cueros	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2021 0	501.105	Fabricación de hojas de madera para enchapado, fabricación de tableros, contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2101 0	501.284	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2101 0	501.290	Fabricación de papel, cartón y cartulina, impregnación y/o recubrimiento con parafina, goma, cola bituminosa o derivados y similares	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2310 0	501.295	Fabricación de productos de hornos de coque	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2320 0	501.296	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2330 0	501.297	Elaboración de combustible nuclear	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2411 1	501.298	Fabricación de gases comprimidos y licuados	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2411 1	501.299	Fab. de prod. químicos diversos no clasif. en otra parte, eslab. de cola, engrudos, gomones o similares con o sin materia prima	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2411 2	501.712	Fabricación de cuerdas naturales y sintéticas	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2411 9	501.713	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2411 9	501.714	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.p.e	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2412 0	501.715	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2421 0	501.716	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario	NPC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CUADRO B INDUSTRIAS

CNAE N°	C.I.H. y P.	CUADRO DE USOS 5.2.1 b) - Ley N° 2218		Letras	Observaciones	DISTRITOS												Esf.	C.I.D.			
		DESCRIPCIÓN	LEY 2218			Nta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta	Rta			Rta		
	503.305		Depositos de máquinas vailes	siC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	-	L20000	-	III b
	503.306		Deposito de materiales de construcción	siC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	-	L20000	-	III b
4533	503.307		Instaladores de plomeria	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m2: s/c	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	1000	L20000	-	III a
4532	503.308		Instaladoras de calefactores/condicionadores de aire	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m2: s/c	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	1000	L20000	-	III a
4542	503.309		Colocadores de revestimientos	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m2: siC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	1000	L20000	-	III a
4525.2	503.310		Empresas de hormigón	C.R.E.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	C	-	III a
4544	503.311		Empresas de pintura, decoración, yeseria	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/c. Más de 500 m2: s/c	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	1000	L20000	-	III a
4511	503.312		Empresas de demolición	siC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	-	L20000	-	III a
4519	503.313		Excavación y movimiento de tierra	siC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	-	L20000	-	III b
4521	503.314		Reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes	S.R.E.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	L20000	750	L20000	-	-

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAe Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIBNAE Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCION	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
D		INDUSTRIA MANUFACTURERA			
15		ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS			
151		Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas			
151.1		Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos			
151.12	500.001	Producción y procesamiento de carne de aves	s/C	35a	IIb
151.13	500.028	Elaboración de fiambres y embutidos	s/C	35a	IIb
1512	500.045	Elaboración de comidas preparadas para congelar	s/C	35a	IIb
1512.0	500.102	Elaboración de pescado y productos de pescado	s/C	35a	IIb
	500.105	Elaboración de comidas congeladas en base a pescado y otros productos marinos	s/C	35a	IIb
1513		Preparación de frutas, hortalizas y legumbres			
1513.1	500.504	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	s/C	35a	IIa
1513.2	500.099	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	s/C	35a	IIa
1513.3	500.085	Elaboración de pulpas, jaleas, dulces y mermeladas	s/C	35a	IIa
1513.4	500.086	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	s/C	35a	IIa
1513.9	500.087	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres	s/C	35a	IIb
	500.091	Fraccionamiento de frutas desecadas y secas	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIa

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA E N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C.Y.D. (1)
	500.094	Fraccionamiento de frutas y verduras deshidratadas.	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
151.4		Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal			
151.41	500.111	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal sin refinar y sus subproductos: elaboración de aceite virgen	s/C	35a	IIIb
151.42	500.112	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal refinadas	s/C	35a	IIIb
151.43	500.113	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	s/C	35a	IIIb
152		Elaboración de productos lácteos			
1520		Elaboración de productos lácteos			
1520.3	599.972	Elaboración industrial de helados	s/C	35a	IIIb
1520.9	599.973	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	s/C	35a	IIIb
	500.052	Elaboración de postres a base de lácteos	s/C	35a	IIIb
	500.074	Elaboración de helados con venta directa al público	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
153		Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; Elaboración de alimentos preparados para animales			
1531		Elaboración de productos de molinería			
1531.1	500.016	Molienda de trigo	C.R.E.	35a	IIIb
1531.2	500.017	Preparación de arroz	s/C	35a	IIIb
1531.3	500.018	Preparación y molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	C.R.E.	35a	IIIb

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAe Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIANAe N°	CLH Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (4)
1532		Elaboración de almidones y productos derivados del almidón			
1532.0	500.124	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	s/C	35a	IIIb
1533		Elaboración de alimentos preparados para animales			
1533.0	500.152	Elaboración de alimentos preparados para animales	s/C	35a	IIIb
154		Elaboración de productos alimenticios n.c.p.			
1541		Elaboración de productos de panadería			
1541.1	500.180	Elaboración de galletitas y bizcochos		35a	IIIa
1541.2	500.186	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos		35a	IIIa
1541.9	500.192	Elaboración de productos de panadería n.c.p.		35a	IIIa
	500.198	Fabricación de masas y demás productos de pastelería y sandwiches. Cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada.	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: SRE c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
	500.202	Elaboración de productos de panadería con venta directa al público.		35a	IIIa
	500.204	Elaboración de churros y facturas fritas con venta directa al público.		35a	IIIa
1542		Elaboración de azúcar			
1542.0	500.210	Elaboración de azúcar	s/C	35a	IIIb
	500.230	Fraccionamiento y/o molidado de azúcar	s/C	35a	IIIb
1543		Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería			
1543.0	599.970	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	s/C	35a	IIIb
	599.992	Fraccionamiento y/o envasado de bombones, caramelos y/o confituras	s/C	35a	IIIb
1544		Elaboración de pastas alimenticias			
1544.1	500.201	Elaboración de pastas alimenticias frescas			
1544.2	500.217	Elaboración de pastas alimenticias secas	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S,R,E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
1549		Elaboración de productos alimenticios n.c.p.			
1549.1	500.278	Tostado, torrado y molenda de café; elaboración y molenda de hierbas aromáticas y especias	s/C	35a	IIIa
1549.2	500.280	Preparación de hojas de té	s/C	35a	IIIa

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 183	EST (I)	C.Y.D (II)
1549.3	500.221	Elaboración de yerba mate	s/C	35a	IIIa
1549.9	500.231	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	s/C	35a	IIIb
	500.315	Elaboración de vinagre	s/C	35a	IIIb
	500.311	Elaboración de huevo en polvo. Elaboración de polvos preparados para repostería y preparación de alimentos. Extractos para dar sabor a los alimentos	s/C	35a	IIIb
	500.191	Elaboración de productos para copetín	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIb
155		Elaboración de bebidas			
1552		Elaboración de vinos y otras bebidas fermentadas a partir de frutas			
1552.1	500.376	Elaboración de vinos	s/C	35a	IIIb
	500.378	Fraccionamiento de vinos	s/C	35a	IIIb
	500.382	Fraccionamiento de bebidas espirituosas	s/C	35a	IIIb
1552.9	500.385	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas a partir de frutas	s/C	35a	IIIb
1553		Elaboración de cerveza, bebidas malleadas y de malta			
1553.0	500.430	Elaboración de cerveza, bebidas malleadas y de malta	s/C	35a	IIIb
1554		Elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales			
1554.1	500.032	Elaboración de soda y aguas	s/C	35a	IIIb
1554.2	500.035	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	s/C	35a	IIIb
1554.9	500.038	Elaboración de hielo, jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	s/C	35a	IIIb
	500.450	Elaboración de café, té, mate cocido para venta ambulante.	S.R.E		
16		ELABORACION DE PRODUCTOS DE TABACO			
160		Elaboración de productos de tabaco			
1600		Elaboración de productos de tabaco			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAe Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA Y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAe Nº	CIH Y.P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
1600.1	500.471	Preparación de hojas de tabaco	s/C	35a	IIb
1600.9	500.476	Elaboración de cigarrillos y productos de tabaco n.c.p.	s/C	35a	IIIb
	500.482	Fraccionamiento y envasado de productos derivados del tabaco	s/C	35a	IIIa
17		FABRICACION DE PRODUCTOS TEXTILES			
171		Fabricación de hilados y tejidos; acabado de productos textiles			
1711		Preparación e hilandería de fibras textiles; tejeduría de productos textiles			
1711.1	500.515	Preparación de fibras textiles vegetales; desmolado de algodón		35a	IIIb
1711.3	500.521	Fabricación de hilados de fibras textiles	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S,R,E: c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
1711.4	500.526	Fabricación de tejidos textiles, incluso en hilanderías y tejedurías integradas		35a	IIIa
1712		Acabado de productos textiles			
1712.0	500.751	Acabado de productos textiles	s/C	35a	IIIb
172		Fabricación de productos textiles n.c.p.			
1721		Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir			
1721.0	501.783	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S,R,E: c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
1722		Fabricación de tapices y alfombras			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAe Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIANAe N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 128	EST (1)	CYD (1)
1722.0	500.770	Fabricación de tapices y alfombras	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIla
1723		Fabricación de cuerdas, cordales, bramantes y redes			
1723.0	500.552	Fabricación de cuerdas, cordales, bramantes y redes	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIla
1729		Fabricación de productos textiles n.c.p.			
1729.0	500.559	Fabricación de productos textiles n.c.p.			
	500.569	Tejidos, trenzados, trenzillas, cordones, puntillas, encajes, broderie, excepto tejidos elásticos. Tejeduría de telares manuales			
	500.581	Fabricación de linóleo			
	500.582	Fabricación de hule, cuero artificial y otras telas impermeabilizadas, excepto en caucho			
	500.561	Fabricación de encajes no tejidos de fibra textil	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIla
	500.562	Fabricación de guata, entretelas y otros rellenos hechos con fibras textiles			
	500.600	Fabricación de pelos para sombreros y fieltros no tejidos			
	501.011	Fabricación de pieles sintéticas			
	500.501	Fabricación de algodón esterilizado			
	500.597	Confección y/o reparación de bolsas para productos a granel			
173		Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo			
1730		Fabricación de tejidos de punto y artículos de punto y ganchillo			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIANA E Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	CYD (1)
1730.1	500.740	Fabricación de medias			
1730.2	500.765	Fabricación de suéleres y artículos similares de punto		35a	IIIa
1730.9	503.219	Fabricación de tejidos y artículos de punto n.c.p.	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C		
18		FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR; TERMINACION Y TENIDO DE PIELS			
181		Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel			
181.1	500.926	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero			
181.11	500.929	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa			
181.12	500.651	Confección de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos			
181.13	500.652	Confección de indumentaria para bebés y niños	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
181.19	500.657	Fabricación de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel y de cuero			
	500.830	Confección de impermeables y pilotos			
	500.851	Fabricación de accesorios para vestir incluido corbatas			
	500.855	Confección de artículos de sastrería			
181.2		Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero			
181.20	500.812	Confección de prendas y accesorios de vestir de cuero	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
182		Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel			
1820		Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel			
1830.0	500.825	Terminación y fabricación de artículos de piel	s/C	35a	IIIa

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA N°	CI.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
19		CURTIDO Y TERMINACION DE CUEROS; FABRICACION DE ARTICULOS DE MARROQUINERIA, TALABARTERIA Y CALZADO Y DE SUS PARTES			
191		Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería			
1912		Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.			
1912.0	500.678	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E: c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
192		Fabricación de calzado y de sus partes			
1920		Fabricación de calzado y de sus partes			
1920.1	501.064	Fabricación de calzado de cuero, excepto el ortopédico			
1920.2	501.066	Fabricación de calzado de tela, plástico, goma, caucho y otros materiales, excepto calzado ortopédico y de asbesto	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E: c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
1920.3	501.065	Fabricación de pares de calzado			
20		PRODUCCION DE MADERA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO, EXCEPTO MUEBLES; FABRICACION DE ARTICULOS DE PAJA Y DE MATERIALES TRENZABLES			
201		Aserrado y cepillado de madera			
201a		Aserrado y cepillado de madera			
2010.0	500.626	Aserrado y cepillado de madera	s/C	35a	IIIb
	500.629	Tratamiento térmico de madera	s/C	35a	IIIb
202		Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables			
2022		Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones			

CIANA E: Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

CI.H y P.: Código Informático de Habilitaciones y Permisos.

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIANA E Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCION	LEY (23)	ESY (1)	C y D (1)
2022.0	503.264	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S,R,E. c/C). Más de 500 m2: s/C	35a	IIb
2023		Fabricación de recipientes de madera			
2023.0	500.109	Fabricación de recipientes de madera	s/C	35a	IIb
2029		Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables			
2029.0	500.261	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	s/C	35a	IIb
21		FABRICACION DE PAPEL Y DE PRODUCTOS DE PAPEL			
210		Fabricación de papel y de productos de papel			
2102		Fabricación de papel y cartón ondulado y envases de papel y cartón			
2102.0	500.302	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	s/C	35a	IIb
2109		Fabricación de artículos de papel y cartón			
2109.1	599.991	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	s/C	35a	IIb
2109.9	501.291	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	s/C	35a	IIb
	501.304	Fabricación de Papel y cartón laminado y aglomerado, satinado o engomado	s/C	35a	IIb
	501.318	Fabricación de sobres, etiquetas y bolsas de papel	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S,R,E. c/C). Más de 500 m2: s/C	35a	IIa
	501.322	Fabricación de papel para empapelar	s/C	35a	IIb

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAE Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
22		EDICIÓN E IMPRESIÓN; REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES			
221		Edición			
2211		Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones			
2211.0	599.999	Edición de libros, folletos, partituras y otras publicaciones	S.R.E	35a	IIIa
2212		Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas			
2212.0	599.998	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	S.R.E	35a	IIIb
2213		Edición de grabaciones			
2213.0	599.997	Edición de grabaciones	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E: c/C). Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
2219		Edición n.c.p.			
2219.0	599.990	Edición n.c.p.	s/C	35a	IIIa
222		Impresión y servicios conexos			
2221		Impresión			
2221.0	501.487	Impresión	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E: c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
2222		Servicios relacionados con la impresión			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAe Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA Y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIANAe Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	CY D(1)
2222.0	501.559	Servicios relacionados con la impresión	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIla
223		Reproducción de grabaciones			
2230		Reproducción de grabaciones			
2230.0	599.989	Reproducción de grabaciones	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIla
24		FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS			
241		Fabricación de sustancias químicas básicas			
2411		Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno			
2411.3	599.987	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados.	s/C	35a	IIlb
	599.967	Fraccionamiento de gases licuados	C.R.E.	35a	IIlb
2413		Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético			
2413.0	501.775	Fabricación de plásticos en formas primarias y de caucho sintético	s/C	35a	IIlb
242		Fabricación de productos químicos n.c.p.			
2422		Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas			
2422.0	501.631	Fabricación de pinturas; barnices y productos de revestimiento similares; tintas de imprenta y masillas	s/C	35a	IIlb
2423		Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos			
2423.1	599.952	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	s/C	35a	IIlb

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CINAE N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 125	EST (I)	C y D (I)
2423.2	599.956	Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales	S/C	35a	IIIa
	599.960	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	S/C	35a	IIIb
	599.963	Fraccionamiento y envasado de productos veterinarios	S/C	35a	IIIa
2423.9	599.988	Fabricación de productos de laboratorio, sustancias químicas medicinales y productos botánicos n.c.p.	S/C	35a	IIIb
2424		Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador			
2424.1	501.537	Fabricación de preparados para limpiar	S/C	35a	IIIb
2424.9	501.549	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	S/C	35a	IIIb
2429		Fabricación de productos químicos n.c.p.			
2429.0	501.769	Fabricación de productos químicos n.c.p.	C.R.E.	35a	IIIb
243		Fabricación de fibras manufacturadas			
2430		Fabricación de fibras manufacturadas			
2430.0	502.383	Fabricación de fibras manufacturadas	S/C	35a	IIIb
25		FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO			
251		Fabricación de productos de caucho			
2511		Fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho			
2511.1	501.720	Fabricación de cubiertas y cámaras	C.R.E.	35a	IIIb
2511.2	501.725	Recauchutado y renovación de cubiertas	S/C	35a	IIIb
2519		Fabricación de productos de caucho n.c.p.			
2519.0	502.449	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	S/C	35a	IIIb
252		Fabricación de productos de plástico			
2520		Fabricación de productos de plástico			
2520.1	501.764	Fabricación de envases plásticos	S/C	35a	IIIa
2520.9	599.975	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	S/C	35a	IIIa

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAe Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA Y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIANAe N°	C.I.H. Y.P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
	501.449	Fabricación de productos de plásticos por moldeado o extrusión	s/C	35a	IIIa
	501.781	Fabricación de material plástico microporoso para aislamiento	s/C	35a	IIIa
	501.782	Fabricación de hojas laminadas, varillas y tubos con material plástico comprado en bruto	s/C	35a	IIIa
	501.785	Fabricación de paneles y elementos premoldeados para la construcción	s/C	35a	IIIb
	501.770	Taller de corte y armado de artículos de plástico	s/C	35a	IIIa
26		FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS			
261		Fabricación de vidrio y productos de vidrio			
2610		Fabricación de vidrio y productos de vidrio			
2610.9	500.161	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	s/C	35a	IIIb
	500.166	Taller de corte de vidrios y espejos. Puede incluir taller de marcos y exposición y venta	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
269		Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.			
2691		Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural			
2691.1	500.353	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	s/C	35a	IIIb
2691.9	500.362	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	s/C	35a	IIIb
2693		Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural			
2693.0	500.401	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	s/C	35a	IIIb
2695		Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso			
2695.1	500.506	Fabricación de mosaicos	s/C	35a	IIIb
2695.9	500.511	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto mosaicos	s/C	35a	IIIb
2696		Corte, tallado y acabado de la piedra			
2696.0	500.602	Corte, tallado y acabado de la piedra	s/C	35a	IIIb
2699		Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.			
2699.1	501.999	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos	s/C	35a	IIIb
2699.9	502.003	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	s/C	35a	IIIb

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
27		FABRICACION DE METALES COMUNES			
271		Industrias básicas de hierro y acero			
2710		Industrias básicas de hierro y acero			
2710.0	599.985	Industrias básicas de hierro y acero	C.R.E.	35a	IIIb
28		FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO			
281		Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor			
2811		Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural			
2811.0	502.013	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural	s/C	35a	IIIb
2812		Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal			
2812.0	502.028	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	s/C	35a	IIIb
2813		Fabricación de generadores de vapor			
2813.0	502.035	Fabricación de generadores de vapor	s/C	35a	IIIb
289		Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales			
2891		Forjado, prensado, estampado y laminado de metales;			
2891.0	502.011	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales	s/C	35a	IIIb
	502.012	Pulvimetalurgia	s/C	35a	IIIb
2892		Tatamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata			
2892.0	502.119	Tatamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contrata	s/C	35a	IIIb
2893		Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería			
2893.0	502.142	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	s/C	35a	IIIb
2899		Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.			
2899.1	502.165	Fabricación de envases metálicos	s/C	35a	IIIb
2899.9	502.168	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	s/C	35a	IIIb
29		FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.			
291		Fabricación de maquinaria de uso general			
2911		Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAE Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (9)	C y D (4)
2911.0	599.984	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	s/C	35a	IIIb
2912		Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas			
2912.0	599.983	Fabricación de bombas; compresores; grifos y válvulas	s/C	35a	IIIb
2913		Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión			
2913.0	599.982	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	s/C	35a	IIIb
2914		Fabricación de hornos; hogares y quemadores			
2914.0	502.182	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	s/C	35a	IIIb
2915		Fabricación de equipo de elevación y manipulación			
2915.0	502.213	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	s/C	35a	IIIb
2919		Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.			
2919.0	502.233	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	s/C	35a	IIIb
	502.239	Fabricación de básculas, balanzas incluso repuestos y accesorios	s/C	35a	IIIb
292		Fabricación de maquinaria de uso especial			
2921		Fabricación de maquinaria agropecuaria			
2921.1	502.281	Fabricación de tractores	s/C	35a	IIIb
2921.9	502.285	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores	s/C	35a	IIIb
2922		Fabricación de máquinas herramienta			
2922.0	502.302	Fabricación de máquinas herramienta	s/C	35a	IIIb
2923		Fabricación de maquinaria metalúrgica			
2923.0	502.303	Fabricación de maquinaria metalúrgica	s/C	35a	IIIb
2924		Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción			
2924.0	502.358	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	s/C	35a	IIIb
2925		Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco			
2925.0	599.981	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	s/C	35a	IIIb
2926		Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros			
2926.0	502.493	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	s/C	35a	IIIb

CUADRO B INDUSTRIAS

CIA NA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS

CIA NA E N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCION	LEY (2)	EST (3)	C.Y.P. (4)
2929		Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.			
2929.0	502.515	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.	s/c	35a	IIIb
293		Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.			
2930		Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.			
2930.1	502.501	Fabricación de cocinas, calentones, estufas y calentadores no eléctricos	s/c	35a	IIIb
2930.2	502.505	Fabricación de heladeras, freezers, lavavajillas y secarropas	s/c	35a	IIIb
2930.9	502.509	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	s/c	35a	IIIb
30		FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA			
300		Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			
3000		Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			
3000.0	502.523	Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática	s/c	35a	IIIa
	502.526	Remanufactura de cartuchos de impresión	s/c	35a	IIIa
31		FABRICACION DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS N.C.P.			
311		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos			
3110		Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos			
3110.0	502.602	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	s/c	35a	IIIb
312		Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			
3120		Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica			
3120.0	502.621	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	s/c	35a	IIIb
313		Fabricación de hilos y cables aislados			
3130		Fabricación de hilos y cables aislados			
3130.0	502.632	Fabricación de hilos y cables aislados	e/c	35a	IIIb
314		Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias			
3140		Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias			
3140.0	502.655	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	s/c	35a	IIIb
315		Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación			
3150		Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación			
3150.0	501.812	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	s/c	35a	IIIb

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAE N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST.(I)	C y D (II)
319		Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.			
3190		Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.			
3190.0	502.827	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	s/C	35a	IIIb
32		FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES			
321		Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos			
3210		Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos			
3210.0	502.851	Fabricación de tubos, válvulas y otros componentes electrónicos	s/C	35a	IIIb
322		Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos			
3220		Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos			
3220.0	599.980	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	s/C	35a	IIIb
323		Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos			
3230		Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos			
3230.0	502.874	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	s/C	35a	IIIb
33		FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS MÉDICOS, ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN; FABRICACIÓN DE RELOJES			
331		Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica			
3311		Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos			
3311.0	502.458	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	s/C	35a	IIIa
3312		equipo de control de procesos industriales			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA N°	CI.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y b (1)
3312.0	502.698	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
3313		Fabricación de equipo de control de procesos industriales			
3313.0	502.699	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	s/C	35a	IIIa
332		Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			
3320		Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico			
3320.0	502.908	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
333		Fabricación de relojes			
3330		Fabricación de relojes			
3330.0	502.936	Fabricación de relojes	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
34		FABRICACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES			
341		Fabricación de vehículos automotores			
3410		Fabricación de vehículos automotores			
3410.0	502.962	Fabricación de vehículos automotores	s/C	35a	IIIb

CUADRO B INDUSTRIAS

ClanAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAE Nº	CIH. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	CYD (1)
342		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques			
3420		Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques			
3420.0	502.987	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	s/C	35a	IIIb
343		Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores			
3430		Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores			
3430.0	503.016	Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	s/C	35a	IIIb
35		FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.			
351		Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.			
3511		Construcción y reparación de buques			
3511.0	502.541	Construcción y reparación de buques	s/C	35a	IIIb
3512		Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte			
3512.0	502.542	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	s/C	35a	IIIb
352		Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			
3520		Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías			
3520.0	502.545	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	s/C	35a	IIIb
359		Fabricación de equipo de transporte n.c.p.			
3591		Fabricación de motocicletas			
3591.0	502.549	Fabricación de motocicletas	s/C	35a	IIIb
3592		Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos			
3592.0	502.689	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	s/C	35a	IIIb
3599		Fabricación de equipo de transporte n.c.p.			
3599.0	502.692	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	s/C	35a	IIIb
36		FABRICACIÓN DE MUEBLES Y COLCHONES; INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.			
361		Fabricación de muebles y colchones			
3610		Fabricación de muebles y colchones			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAE Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 129	EST (I)	CYD (I)
10.1	503.211	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera			
10.2	503.212	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIb
10.3	503.214	Fabricación de somniers y colchones			
9		Industrias manufactureras n.c.p.			
91		Fabricación de joyas y artículos conexos			
91.0	503.215	Fabricación de joyas y artículos conexos	s/C	35a	IIIa
92		Fabricación de instrumentos de música			
92.0	503.266	Fabricación de instrumentos de música	s/C	35a	IIIa
93		Fabricación de artículos de deporte			
93.0	503.270	Fabricación de artículos de deporte	s/C	35a	IIIb
94		Fabricación de juegos y juguetes			
94.0	503.275	Fabricación de juegos y juguetes	s/C	35a	IIIa
99		Industrias manufactureras n.c.p.			
99.1	503.280	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	s/C	35a	IIIa
99.2	502.811	Fabricación de cepillos y pinceles	s/C	35a	IIIa
99.9	502.814	Industrias manufactureras n.c.p.	s/C	35a	IIIb
	502.691	Rodados para bebés	s/C	35a	IIIb
	502.870	Fabricación de paraguas y bastones	s/C	35a	IIIa
	501.601	Fabricación de velas con componentes ya elaborados	s/C	35a	IIIa
	502.862	Fabricación de joyas de fantasía y artículos de novedad, sin galvanoplastia	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
	502.891	Fabricación de flores y plantas artificiales excluido moldeo	s/C	35a	IIIa

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA E Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	ESR (h)	CY D (t)
	502.840	Fabricación de baulines y valijas de cualquier material, excluido de cuero	s/C	35a	IIIb
	502.831	Taller de letreros y anuncios de propaganda	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIb
	599.979	Estuches en general	s/C	35a	IIIa
	599.978	Hotel Industrial	s/C	35a	IIIb
	500.291	Fábrica de frío Industrial	s/C	35a	IIIb
G		REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS			
50		MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS			
502		Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas			
502.2		Reparación de cámaras y cubiertas, amortiguación, alineación de dirección y balanceo de ruedas			
502.21	503.162	Reparación de cámaras y cubiertas	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35b	IIIa
502.22	503.165	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas			
502.3		Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios sistemas de climatización automotor y grabado de cristales			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIAEAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIAEAE N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C.Y.D. (2)
502.30	503.423	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35b	IIIa
502.4		Tapizado y retapizado			
502.40	503.430	Tapizado y retapizado	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35b	IIIa
502.5		Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías			
502.50	503.450	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35b	IIIa
502.6		Reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores			
502.60	503.113	Reparación y pintura de carrocerías	s/C	35b	IIIa
	503.114	Colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	s/C	35b	IIIa
502.9		Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral			

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANAE Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	CYD (2)
502.91	599.995	Instalación y reparación de caños de escape	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C según Formulario de categorización Anexo V (n). Más de 500 m2: s/C	35b	IIIa
502.92	599.994	Mantenimiento y reparación de frenos		35b	IIIa
502.99	502.613	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	s/C	35b	IIIb
	503.108	Rectificación de motores		35b	IIIb
	502.631	Reparación de camiones acoplados, semiacoplados, tractores, ómnibus, microómnibus, camionetas, y demás vehículos análogos	s/C	35b	IIIb
504		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			
5040		Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios			
5040.2	502.800	Mantenimiento y reparación de motocicletas	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
52		REPARACION DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS			
526		Reparación de efectos personales y enseres domésticos			
526.1		Reparación de calzado y artículos de marroquinería			
526.10	503.020	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
526.2		Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico			

CUADRO B INDUSTRIAS

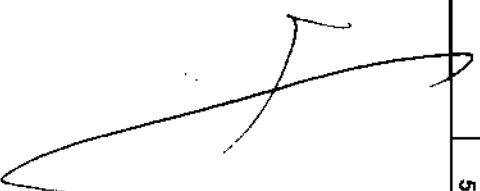
CIA NA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIA NA E N°	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C / D (1)
526.20	503.035	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
526.9		Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
526.90	502.389	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
	502.390	Reparación de máquinas de coser y tejer			
	503.110	Reparación de relojes y joyas	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
	503.120	Reparación de bicicletas y triciclos			
	503.150	Reparación de instrumentos musicales			
	503.180	Cargado de extintores de incendios	s/C	35a	IIIb
	503.210	Reparación y/o lustrado de muebles	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa
	500.826	Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico		35a	IIIa
		SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER			
71		ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE			
713		Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
7130		Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
7130.0	503.209	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.			
	503.226	Alquiler de uniformes y ropa blanca	Hasta 500 m2 de superficie cubierta total: S.R.E. c/C. Más de 500 m2: s/C	35a	IIIa

CUADRO B INDUSTRIAS

CIANA E Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA y Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS

CIANA E Nº	C.I.H. Y P.	DESCRIPCIÓN	LEY 123	EST (1)	C y D (1)
		SERVICIOS INFORMÁTICOS Y ACTIVIDADES CONEXAS			
725		Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			
7250.0	502.321	Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática			
	502.340	Reparación de máquinas y equipos de contabilidad y computación			
	502.331	Reparación de básculas, balanzas y cajas registradoras		35a	IIla
	502.341	Reparación de fotocopiadoras y otras máquinas de oficina			
	502.342	Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales			
	503.130	Reparación de máquinas de escribir			



REFERENCIAS	
REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
P	Permitido
ma	Permitido sólo con boca de expendio mayorista
mi	Permitido sólo con boca de expendio minorista
-	No permitido en el Distrito
/	Indica una referencia o la otra
NPC	Actividad no permitida en la Ciudad de Buenos Aires
n.c.p.	No clasificado previamente
C	El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente
T	F.O.S. resultante de las normas de tejido
T+	F.O.S. resultante de las normas de tejido: en caso de parcela de 2.500 m ² o más, el F.O.S. máximo es del 80%
EE	Local o edificio preexistente al 31/12/1996
EAC	Local o edificio a construir
PS	Permitido sótano
PB	Permitido planta baja
PB+	Permitido basamento
PA	Permitido planta alta
PEC	Permitido edificio completo
50	Superficie máxima 50 m ²
150	Superficie máxima 150 m ²
200	Superficie máxima 200 m ²
200b	Superficie máxima 200 m ² y mínima 50 m ²
500	Superficie máxima 500 m ²
500b	Superficie máxima 500 m ² y mínima 150 m ²
750	Superficie máxima 750 m ²
750b	Superficie máxima 750 m ² y mínima 150 m ²
1000	Superficie máxima 1.000 m ²
1200b	Superficie máxima 1.200 m ² y mínima 200 m ²
1500	Superficie máxima 1.500 m ²
1500b	Superficie máxima 1.500 m ² con desarrollo máximo sobre L. O. de 30 m
2500	Superficie máxima 2.500 m ²
3000	Superficie máxima 3.000 m ²

REFERENCIAS GENERALES

REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
4000	Superficie máxima 4.000 m ²
5000	Superficie máxima 5.000 m ²
20000	Superficie máxima 20.000 m ²
L5000	Superficie parcela máxima 5.000 m ²
L10000	Superficie parcela máxima 10.000 m ²
L12000	Superficie parcela máxima 12.000 m ²
L15000	Superficie parcela máxima 15.000 m ²
L20000	Superficie parcela máxima 20.000 m ²
L40000	Superficie parcela máxima 40.000 m ²
RR	Con las restricciones del Distrito para el uso "Residencial"
UCDI	Uso condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios.
E4	Este uso integral el Equipamiento Especial de la Ciudad (Grandes Equipamientos, cada uno de los cuales requiere un tratamiento normativo particular). Ver Párrafo 5.4.3.4
SCPC	Solamente los de las clases permitidas según Cuadros Nros. 5.2.6 y 5.2.7
TM	Superficie de parcela mínima 2.500 m ² cuando se localice en los Distritos C1, C2 y C3L. En los otros Distritos la parcela deberá abarcar la totalidad de la manzana
SO150	Sólo Oficinas con superficie máxima de 150 m ²
SA	Sólo se permite el uso en avenidas
SAC	Uso permitido en avenidas, en el resto de la ciudad estará sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental
SRTT	Sólo se permite el uso sobre la Red de Tránsito Pesado (según Anexo I de la Ley N° 216, B.O.C.B.A. N° 760 y su modif. Ley N° 454, B.O.C.B.A. N° 1025), con la superficie máxima de referencia. Cuando esta superficie no se encuentre consignada, corresponde adoptar el equivalente al 60% de la superficie indicada para el Distrito E3.
SAMPE	Sólo se permite el uso en Avenidas, una única localización por manzana y en predio de esquina
LCH	Localización condicionada según el Código de Habilitaciones y Verificaciones

REFERENCIAS GENERALES

REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
SP	Usa complementario del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires por lo que sólo es permitido en el Distrito P
6000b	Superficie menor a 6.000 m ² y mayor a 1.200 m ²
PMAP	Permitido en la misma manzana donde se desarrolla la actividad productiva
DM	De ser necesario deberá asegurarse como mínimo una distancia de 19 m entre la L.O. y el acceso al depósito
PL150	Permitido en parcela lindera en donde se desarrolle la actividad productiva hasta 150 m ² de superficie
AMP12	Ancho mínimo de parcela 12 m
PPM	Permitido en el Distrito E2 e I2, en parcela de frente menor o igual a 10 m
PPUV	Permitido en el Distrito I, en parcela de uso vivienda
C.I.H. y P.	Código Informático de Habilitaciones y Permisos
ClaNAE	Clasificación Nacional de Actividades Económicas

REFERENCIAS GUARDA O ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Según lo dispuesto en el Art. 7.7 del Código de la Edificación

REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
1	1 Módulo cada 160 m ² de la superficie total construida
2	a) Sin auditorio: 1 módulo cada 250 m ² de la superficie total construida. Con auditorio: además de lo anterior se proveerá lo requerido en 2b). b) 1 módulo cada 18 asientos del salón auditorio
3	1 módulo cada 50 m ² de la superficie destinada a uso público
4	Con salón de lectura mayor de 500 m ² , 10% de la superficie de dicho salón
5	Salón de 600 m ² o más, 50% de la superficie de uso público
6	1 módulo cada 18 asientos referidos al espectáculo que admita mayor cantidad de asientos

7	1 módulo cada 75 m ² de la superficie total construida
8	Salón de 600 m ² o más, 25% de la superficie de uso público
9	1 módulo cada 250 m ² de la superficie total construida
10	1 módulo por puesto

REFERENCIAS GUARDA O ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Según lo dispuesto en el Art. 7.7 del Código de la Edificación

REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
11	Con superficie destinada a exposición y venta, atención y circulación de público: a) de 5.000 m ² o más, dos veces dicha superficie. b) menor de 5.000 m ² , una vez y media dicha superficie
12	1 módulo cada 200 m ² de la superficie total construida
13	1 módulo cada 4 docentes o profesionales
14	1 módulo cada 4 aulas
15	1 módulo cada aula, gabinete o taller
16	2 módulos cada aula, gabinete o taller
17	1 módulo cada 125 m ² de la superficie total construida
18	1 espacio de 15 m ² como mínimo, cuyo lado menor sea igual o mayor que 2,50 m
19	Los requerimientos de módulos de guarda y estacionamiento de vehículos que se indican en los siguientes puntos a-b-c se establecen como cantidad mínima: a) Unidades de hasta 60 m ² de superficie propia inclusive, 1 módulo cada 3 unidades. b) Unidades de más de 60 m ² hasta 90 m ² de superficie propia inclusive, 1 módulo cada 2 unidades. c) Unidades de más de 90 m ² de superficie propia, 1 módulo por unidad. d) Edificios construidos por la CMV, 1 módulo cada 3 unidades sin rango de superficie.
20	5% de la superficie total construida
21	4 módulos
22	2 módulos
23	a) Con internación: 1 módulo cada 8 camas más 1 módulo cada 2 profesionales. b) Sin internación: 5% de la superficie total construida
24	1 módulo cada 10 camas por profesional

25	5% de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 4 módulos
26	Salón de 150 m ² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida

REFERENCIAS GUARDA O ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Según lo dispuesto en el Art. 7.7 del Código de la Edificación

REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE												
28	a) 1 módulo cada 3 habitaciones b) N° de cocheras igual o mayor al 20% del total de habitaciones c) N° de cocheras igual i mayor al 25% del total de habitaciones d) N° de cocheras igual o mayor al 40% del total de habitaciones												
29	1 módulo cada 56 m ² que excedan de los 500 m ² de la superficie total construida												
30	1 módulo cada 56 m ² de la superficie total construida, con superficie mínima de estacionamiento de 50 m ²												
31	1 módulo cada 120 m ² de la superficie total construida												
32	1 módulo cada 15 camas más un módulo para el encargado o dueño												
33	1 módulo cada 15 espectadores												
34	Deberá solicitarse el Consejo normas especiales en cada caso particular												
	Superficie de estacionamiento no inferior a la que resulte de computar un espacio de 15 m ² por cada módulo requerido según el siguiente cuadro:												
35a	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de módulos</th> <th>Superficie total de la unidad de uso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>de 500 a 750 m²</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>de 751 a 1.000 m²</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>de 1.001 a 1.500 m²</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>de 1.501 a 2.000 m²</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>por cada 2.000 m² o fracción</td> </tr> </tbody> </table>	Número de módulos	Superficie total de la unidad de uso	2	de 500 a 750 m ²	3	de 751 a 1.000 m ²	4	de 1.001 a 1.500 m ²	6	de 1.501 a 2.000 m ²	1	por cada 2.000 m ² o fracción
Número de módulos	Superficie total de la unidad de uso												
2	de 500 a 750 m ²												
3	de 751 a 1.000 m ²												
4	de 1.001 a 1.500 m ²												
6	de 1.501 a 2.000 m ²												
1	por cada 2.000 m ² o fracción												
	Superficie de estacionamiento no inferior a la que resulte de computar un espacio de 15 m ² por cada módulo requerido según el siguiente cuadro:												

Número de módulos	Superficie total de la unidad de uso
1	hasta 500 m ²
2	de 501 a 750 m ²
5	de 751 a 1.000 m ²
7	de 1.001 a 1.500 m ²
9	de 1.501 a 2.000 m ²
1	por cada 2.000 m ² o fracción

REFERENCIAS GUARDA O ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Según lo dispuesto en el Art. 7.7 del Código de la Edificación

REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
36	2 módulos por cancha cubierta, semicubierta o descubierta
37	Para remises y autos de alquiler, cada tres (3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200 m del local
38	10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5 m ²

REFERENCIAS ESPACIOS PARA CARGA Y DESCARGA (CYD)

I	a) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30 m ² . b) 1 espacio para un camión, con superficie mínima para carga y descarga de 30 m ² cada 400 m ² de superficie construida	
II	Superficie mínima para carga y descarga de 60 m ²	
IIIa	Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30 m ² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación:	
	Número de espacios para vehículos de carga	Superficie total de la unidad de uso
	1	de 300 a 1.000 m ²
	2	de 1.001 a 2.000 m ²
	3	de 2.001 a 5.000 m ²
1	por cada adicional de 5.000 m ²	

IIIb	Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30 m ² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose al número de espacios según la siguiente relación:	
	Número de espacios para vehículos de carga	Superficie total de la unidad de uso
	1	hasta 300 m ²
	2	de 301 a 1.000 m ²
	3	de 1.001 a 1.500 m ²
4	de 1.501 a 2.000 m ²	
1	por cada adicional de 5.000 m ² o fracción	

REFERENCIAS ESPACIOS PARA CARGA Y DESCARGA (CYD)	
REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
IV	20% de la superficie de la parcela destinada a dicho uso con un mínimo de 60 m ²
V	10% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30 m ²
VI	5% de la superficie total construida con superficie mínima para carga y descarga de 30 m ²
VII	Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular

LEY N° 123	
REFERENCIAS ADOPTADAS	DETALLE
S.R.E	Actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
S.R.E. c/C	Actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto con condiciones preestablecidas por la Autoridad de Aplicación.
s/C	Actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento sujeto a categorización por parte de la Autoridad de Aplicación
C.R.E.	Actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto
NPC	Actividad, proyecto, programa y/o emprendimiento No Permitida en la Ciudad

(1)

La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 podrá determinar otros requerimientos o excepciones de carga y descarga y estacionamiento, diferentes a los establecidos en este Cuadro, en función de las características particulares que presente la actividad.

Volver a la Norma